

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: RICARDO RIOS CABRERA
Fecha envío: 14/03/2019 13:12
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 14/03/2019 13:12

Registro entrada: 2019 - 2411

Registro salida: 2019 - 40504

Asunto:

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite (Reg. 2019 - 37789 - 11/03/2019 08:19)

Extracto:

Trasladar al 04 Servicio de Urbanismo

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

(125) Área de Gobierno de Urbanismo

Nº Registro: 2019 - 37789 11/03/2019



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 11/03/2019, a las 08:19 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 37789
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 11/03/2019 08:18:00
Nº Solicitud: 2019-42737

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social: **LORENA MENDEZ PRECEDO**
DNI/NIF: **47364215Q**
Tipo de Representación: **Representante**

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social: **INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL**
NIF/CIF: **B70546064**
País: **ESPAÑA** Provincia: **A CORUÑA** Municipio: **Coruña (A)** Código Postal: **15005**
Tipo Vía: **AVDA** Con Domicilio en: **LINARES RIVAS** Nº Bloque: **1** Portal: Escal.: Planta: **BJ** Pta.:
Teléf./Fax: Correo Electrónico: **juridico@inveravante.com**

Extracto

ASUNTO: Presentación de Documentación a Expediente en Trámite
EXPONE: Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.
SOLICITA: que teniendo por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se tenga por contestado el requerimiento.

Documentos Aportados

- EDE-47Las-Palmas1.pdf - 0DB88643CF3CCBD62B499ECC3BDFD5579C631DA0
- 03CtraChileComunicaciondereparostecnicosysubsanciondeestudio.pdf - C49C11CCF6B6A1ABB6A50C45C47148FB0B4591C5
- 2018.05.04poderDELEGADOSCOMERCIALESS.BlascoMargaSanchezBarrusoR.ChamorroIF360prot.436.pdf - FA619A084BC2CA34878ED9AB6BD24D19754F52B1
- Solicitud - Instancia.pdf - 985881BCC8793628B74BF8F02B26390D04BF57A3

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



0006754ad12a0b0a8aa07e3154030812g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=d006754ad12a0b0a8aa07e3154030812g>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (125) Área de Gobierno de Urbanismo

Nº Solicitud: 42737/2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social LORENA MENDEZ PRECEDO	DNI/NIF 47364215Q	Tipo de Representación Representante
---	-----------------------------	--

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL	NIF/CIF B70546064						
País ESPAÑA	Provincia A CORUÑA	Municipio Coruña (A)	Código Postal 15005				
Tipo Vía AVDA	Con Domicilio en LINARES RIVAS	Nº 1	Bloque 	Portal 	Escal. 	Planta BJ	Pta.
Teléf./Fax 	Correo Electrónico juridico@inveravante.com						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- ESTUDIO DETALLE
- COMUNICACIÓN URBANISMO
- PODER REPRESENTACIÓN

Número de Expediente y Fecha

Nº Expediente	ED 01/2019 Manzana Norte E-47 Carretera de Chile
Fecha	13/02/2019

Expone

Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.

Solicita

que teniendo por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se tenga por contestado el requerimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de marzo de 2019

Fdo.: LORENA MENDEZ PRECEDO

*El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>

Pág. 1 de 2



W006754ad1110b1200a07e30e003080fM

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: LORENA MENDEZ PRECEDO

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



W006754ad110b1200a07e30e003080M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=W006754ad110b1200a07e30e003080M>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:18

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



DY1563627



Emilio López de Paz
Notario
 Fonseca 6-8 2ª Planta
 Tel (981) 22 13 66 Fax 981 22 25 06
 15004 A CORUÑA

NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS. -----

----- PODER -----

En A Coruña, mi residencia, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, EMILIO LÓPEZ DE PAZ, notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, constituido en la avenida de Linares Rivas, número 1, bajo, -----

----- COMPARECE: -----

DON MANUEL JOVE CAPELLÁN, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio, a estos efectos, en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, número 1, bajo-entrepanta, CP 15.005, y con DNI número 32.297.699-H. -----

INTERVIENE, en su condición de representante físico de la administradora única "Espacia Avante, S.L.", cargo que me asegura vigente, en nombre y representación de la compañía mercantil "INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.", con domicilio social en A Coruña, avenida de Linares Rivas, números 1-2-3, bajo-entrepanta, CP 15.005, y CIF B70546064; fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por mí el día 25 de enero de 2018, número 70 de



5006754ad1110b01e4507e303403080f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=5006754ad1110b01e4507e303403080f1>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

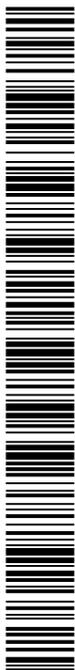
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 3.641, folio 31, hoja número C-56.565, inscripción 1ª.

Su objeto social comprende como actividad principal la promoción inmobiliaria.-----

El nombramiento de "Espacia Avante, S.L.", como administradora única -quien designó al compareciente como su representante físico- resulta de la escritura de constitución.-----

- "Espacia Avante, S.L.", con domicilio social en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, número 1, bajo-entrepanta, CP 15.005, y CIF B35602085, fue constituida, por tiempo indefinido y con la denominación de "Inversiones Tenería, S.L.", mediante escritura autorizada por el notario de Puerto del Rosario don Emilio Romero Fernández el día 22 de febrero de 2000, número 892 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura, al tomo 51 general, folio 76, hoja número IF-2.675, inscripción 1ª. Su objeto social comprende, principalmente, la prestación de servicios técnicos de ingeniería, arquitectura, urbanismo, asesoramiento fiscal, laboral, contable, financiero; la construcción, venta y arrendamiento de inmuebles; la compraventa de terrenos; la prestación de servicios de hostelería; la gestión de complejos deportivos; y la explotación y administración de complejos residenciales.----



5006754ad1110b01e4507e303403080f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=5006754ad1110b01e4507e303403080f1>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DY1563626



12/2019

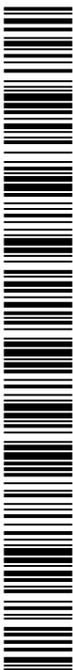


Lo que antecede resulta de la escritura de constitución, que he tenido a la vista, manifestando su representante que no han variado los datos identificativos de la sociedad ni, en especial, el domicilio y objeto social anteriormente consignados, estando, a mi juicio, suficientemente acreditadas sus facultades representativas precisas para el otorgamiento de la presente escritura de poder.-----

Lo juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de poder, y, al efecto, -----

----- OTORGA: -----

Que, según interviene, confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de DON SANTIAGO BLASCO MARTÍN, mayor de edad, casado, titular del DNI número 02.705.261-R, DOÑA MARGARITA-MARÍA-JESÚS SÁNCHEZ SANTALLA, mayor de edad, casada, titular del DNI número 32.419.595-Z, DON MIGUEL-ÁNGEL BARRUSO PELLÓN, mayor de edad, casado, titular del DNI número 02.603.000-K y DON ROBERTO CHAMORRO BLANCO, mayor de edad, casado, titular del DNI



5006754ad1110b01e4507e303403080f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=5006754ad1110b01e4507e303403080f>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

número 71.549.934-Q; todos ellos con domicilio, a estos efectos, en A Coruña, avenida de Linares Rivas, número 1, bajo, CP 15005, para que cualquiera de ellos, solidariamente, en nombre de "INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.", ejercite las facultades que asimismo se especifican: -----

- Disponer y enajenar viviendas y cualesquiera otros Inmuebles en que se dividan las promociones inmobiliarias que comercializa o promueve la Sociedad; -----

- Otorgar toda clase de actos y contratos o negocios jurídicos (contrato de reserva, precontratos, contratos de compraventa, anulaciones, cesiones etc,..) por medio de los cuales se comercializan las unidades inmobiliarias que componen las promociones de la Sociedad, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados fueren pertinentes al ejercicio de las Facultades que ostente, -----

- Recibir cheques u otros medios de pago (con exclusión de importes en efectivo) e ingresarlos en la cuenta bancaria de la que la Sociedad resulta titular, pudiendo solicitar extractos, justificantes, recibos a la entidad bancaria donde la referida cuenta estuviera abierta.-----

- Firmar la correspondencia, así como enviar y recibir cartas, paquetes, burofaxes, ya sea correspondencia ordinaria, certificada con acuse de recibo o en la forma que fuera, así como retirar de las administraciones de Correos,



5006754ad1110b01e4507e303403080f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=5006754ad1110b01e4507e303403080f1>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DY1563625



12/2019

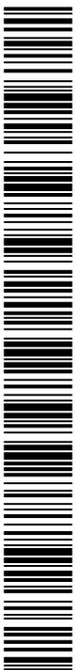


cada certificadas, y cualesquiera otras formas de comunicaciones, -----

- Efectuar cobros y pagos, estos últimos (los pagos) no superiores a seis mil euros (6,000), dando y recibiendo recibos, finiquitos y cartas de pago, y realizar, representando a la sociedad, toda clase de actos de gestión ente toda clase de personas naturales o jurídicas, incluso el Estado, entidades territoriales o institucionales, la provincia, el municipio y demás entidades locales y ante toda clase de organismos estatales, autónomos etc... -----

- Representar a la Sociedad ante Hacienda Pública Central, Autonómica, Provincial y Municipal, presentando documentos a liquidación y efectuando los pagos que proceda, cobrar libramientos a favor de la Sociedad, firmar declaraciones de impuestos, aprobar o impugnar actas de conocimiento y escritos o actas que la Inspección de Tributos determine, entablar recurso y formular reclamaciones ante la vía gubernativa, en su caso, y en suma, realizar toda clase de actos en las reclamaciones de la Sociedad con el Fisco. -----

- Representar a la Sociedad ante todos los Ministerios, así



5006754ad1110b01e4507e303403080f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=5006754ad1110b01e4507e303403080f1>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

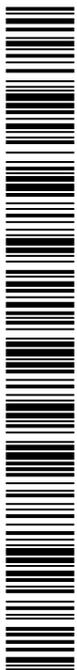
REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

como ante las dependencias generales, provinciales y locales de tales departamentos de la Administración o dependencias directas o indirectas de ellos; ante las entidades territoriales, autónomas o no y sus dependencias. -----

- Representar y defender a la Sociedad en todos los pleitos, causas o procedimientos que se entable por o en contra de aquélla, ya sean civiles, penales, económico administrativos y contencioso-administrativos, laborales, etc., ante los Juzgados y Tribunales, Corporaciones, oficinas y autoridades competentes y, a tal efecto, celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, juicios verbales, de cognición, especiales, de mayor o menor cuantía y laborales, presentar demandas, contestaciones y escritos, oír notificaciones, citaciones y emplazamientos, absolver posiciones, interponer apelaciones y recursos ante Juzgados, Audiencias y recursos extraordinarios de casación ante el Tribunal Supremo en todas y cada una de sus Salas, de lo Civil y de lo Criminal, así como de apelación en las de Contencioso Administrativo, desistir procedimientos y allanarse, y realizar, en suma, cuantos actos sean precisos para la defensa en juicio de la sociedad. -----

- Celebrar cualesquiera otros tipos de actos y de contratos no recogidos en los puntos anteriores, consintiendo y realizando las actuaciones precisas, transacciones, cesiones,



5006754ad1110b01e4507e303403080f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=5006754ad1110b01e4507e303403080f1>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DY1563624



12/2019

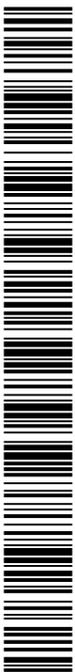


arriendos, subarriendos y otras cualesquiera adquisiciones de bienes muebles, hasta el límite de seis mil euros (6.000). Igualmente, realizar dichas operaciones cuando sean superiores a seis mil euros (6.000), si actúan mancomunadamente dos cualquiera de los apoderados hasta un límite máximo de 100.000 euros. -----

- Dividir, segregar, parcelar, agregar y agrupar bienes inmuebles; declarar obras nuevas y constituir las edificaciones en régimen de propiedad horizontal, con las más amplias facultades hasta lograr la inscripción de tales operaciones y actos en el Registro de la Propiedad. -----

- Constituir Comunidades y/o subcomunidades de Propietarios, fijar y modificar cuotas de participación, rectificar dichas escrituras y formalizar otras complementarias, aprobando los Estatutos reguladores de dicho régimen y sus modificaciones; y representar a la sociedad en Juntas de Propietarios, aceptando los cargos para los que ésta sea designada. -----

- Constituir Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con la correspondiente formulación de estatutos y bases de



5006754ad1110b01e4507e303403080f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=5006754ad1110b01e4507e303403080f1>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

actuación en su caso, y designando y aceptando cargos en las mismas. -----

- Constituir y extinguir toda clase de servidumbres y demás derechos reales; constituir, distribuir, aceptar, modificar, adquirir, posponer o cancelar total o parcialmente, hipotecas, prendas, condiciones o toda clase de limitaciones y garantías, sobre todo tipo de bienes o derecho. -----

- Librar, aceptar, descontar, negociar, pagar, protestar letras, pagarés, cheques y cartas, órdenes, con un límite máximo por operación de seis mil euros (6.000); sin límite de cuantía para ingresar cheques en las cuentas de la sociedad poderdante. Igualmente podrá realizar dichas operaciones cuando sean superiores a seis mil euros (6.000) y hasta un máximo de cien mil euros (100.000), si uno de los apoderados actúa mancomunadamente con otro de los nombrados en este mismo punto tercero. -----

El compareciente me indica que no está interesado en que yo, notario, presente esta escritura en el Registro Mercantil ni por vía telemática ni por telefax (fax), lo que hago constar a los efectos del artículo 249 del Reglamento Notarial. -----

Yo, notario, hago constar expresamente que he adoptado las medidas de diligencia debida exigidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril; en particular, he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone su artículo 4º, cuyo



5006754ad1110b01e4507e303403080f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=5006754ad1110b01e4507e303403080f>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DY1563623



12/2018

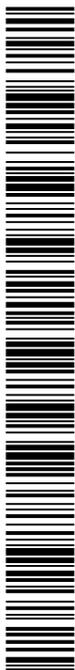


resultado, que no ha variado al día de hoy, consta en acta de fecha 25 de enero de 2018, autorizada en A Coruña por mí, número 71 de protocolo, que he tenido a la vista. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la ley 15/1999 de 13 de diciembre. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y de la copia de su documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza; el interviniente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del autorizante; el interviniente manifiesta que, con carácter previo a este acto, ha informado del contenido de este párrafo a las personas cuyos datos de carácter personal, en su caso, ha comunicado. -----

Le leo esta escritura por su elección, redactada según minuta exhibida; presta consentimiento a su contenido, del cual declara haber quedado debidamente informado; y firma.



5006754ad1110b01e4507e303403080f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=5006754ad1110b01e4507e303403080f1>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia y que me ha sido exhibido; de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para este otorgamiento; de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente; y de que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de la serie DW números: el del presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, yo, el notario, doy fe.-----

Está la firma del compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.-----

ES COPIA de su original con el que concuerda y en donde queda anotada. La expido para la poderdante, en cinco folios de la serie DY, números el del presente y los cuatro siguientes correlativos. En A CORUÑA, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho; DOY FE.-----



DOCUMENTO SIN CUANTIA

[Handwritten signature]



0228437380

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=5006754ad1110b01e4507e303403080ff>



5006754ad1110b01e4507e303403080ff

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA

Inscrito el documento precedente, en el Tomo 3641 del Archivo, Sección General de Sociedades, al Folio 35-vuelto, Hoja Nº C-56565, Inscripción 8ª, previo su examen y calificación favorable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, y previa comprobación del índice a que se refiere el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.-



A Coruña, 14 de Mayo de 2.018.-
El Registrador,

Aplicación del Arancel: Actos sin cuantía.
Números del Arancel: Según factura.
Honorarios, sin IVA: 97,30 €.-

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



5006754ad1110b01e4507e303403080f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=5006754ad1110b01e4507e303403080f1>

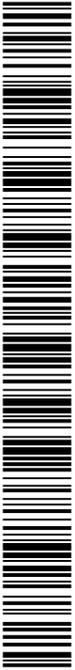
ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



5006754ad1110b01e4507e303403080f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=5006754ad1110b01e4507e303403080f1>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:17

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: ED 01/2019 Manzana Norte E-47 Carretera de Chile
Ref.: MLDF/MGSS



ASUNTO: COMUNICACIÓN DE REPAROS TÉCNICOS Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN CARRETERA DE CHILE.

Adjunto, se remite, informe de este Servicio en relación con el Estudio de Detalle formulado por esa sociedad para la Manzana Norte E-47, en Carretera de Chile, en este término municipal, en relación con correcciones y/o aclaraciones de la documentación técnica presentada, que deben incorporarse al Estudio de Detalle, con carácter previo y a los efectos de la incoación del correspondiente expediente.

Asimismo, se debe aportar documentación acreditativa de la persona o personas que actúen en representación de la entidad.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA,

M.ª. Luisa Dunjó Fernández

INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.
Avenida Linares Rivas, número 1- bajo
15005 LA CORUÑA

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: rrPZEqEU/5EUt53BBrc59Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	14/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rrPZEqEU/5EUt53BBrc59Q==	PÁGINA	1/1
 rrPZEqEU/5EUt53BBrc59Q==				



7006754ad1100b0957b07e325703080fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad1100b0957b07e325703080fx>

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad1100b0957b07e325703080fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad1100b0957b07e325703080fx>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:17

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: ED 01/2019 Manzana Norte E-47
Ref.: MDF/ARS

ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA NORTE DEL ÁMBITO REGULADO POR LA NORMA ZONAL E-47 (ED 01/2019)
SITUACIÓN: CARRETERA DE CHILE
PROMOTOR: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.
FASE: COMUNICACIÓN DE REPAROS TÉCNICOS

Vista la documentación presentada, la misma se considera incompleta y con algunos errores o deficiencias que deberán subsanarse. En concreto deberá corregirse lo indicado en los siguientes apartados:

- En el punto 2 de la *Memoria* se describe el *Marco Normativo*, incluyendo el Decreto 55/2006, de 9 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. Este Reglamento ha sido recientemente derogado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. En consecuencia, y en adaptación a la legislación vigente, deberá eliminarse en el apartado 2.2 de la Memoria toda referencia al Decreto derogado y su contenido, y sustituirlo por lo establecido en relación a los estudios de detalle en el Decreto 181/2018.
- En el punto 3 de la *Memoria* se describe el *Estado Actual* del ámbito del Estudio de Detalle en cuanto a límites, superficie y parcelas catastrales que lo conforman, pero no se hace ninguna referencia a su topografía y a los desniveles que se producen en sus límites, sobre todo al norte y oeste de la misma. Dada la posición singular del ámbito, resulta conveniente incorporar una descripción al respecto en este apartado de la Memoria.
Se hace referencia en relación a la delimitación física del ámbito de ordenación de un ajuste efectuado en el límite norte de la manzana *a fin de hacerla coincidir con la línea de expropiación que delimita los terrenos propiedad del Gobierno de Canarias*, en coherencia, también el límite oeste deberá ser corregido en la documentación gráfica, que incorporará una única delimitación para el ámbito, evitándose la falta de coincidencia detectada en algunos de los gráficos que ilustran el documento.
También se eliminará la referencia a la Carretera de Chile en relación a la superficie del ámbito que no es de titularidad privada, puesto que no forma parte del ámbito de ordenación.

Página 1 de 3

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: sWvQzzP4KbgiiyXDwYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	13/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3
 sWvQzzP4KbgiiyXDwYR5w==			

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad1100b0957b07e325703080fx>



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: ED 01/2019 Manzana Norte E-47
Ref.: MDF/ARS

3. En el punto 5 de la *Memoria, Ordenación Urbanística Propuesta*, se describirán y justificarán las rasantes establecidas a los efectos de la medición de altura. La determinación de dichas rasantes también habrá de citarse como finalidad junto con la referencia que se efectúa a la *definición de las rasantes del vial definido en el PGO (calle Sofía Navarro Bello), así como las existentes en la Carretera de Chile, en base a la topografía actual de los mismos*, en el listado referido a los parámetros de la norma zonal que se mantienen o modifican.
También deberá explicitarse en el texto lo relativo a los vuelos propuestos en los volúmenes de mayor altura, diciendo que se permite en todas sus fachadas, tanto de manera continua como discontinua y con la distancia máxima indicada en el plano OR -01.
4. También en el punto 5 de la *Memoria*, en relación al último párrafo que dice: "*Se mantiene la posibilidad, tal y como recoge el PGO, de ejecutar bajo las rasantes establecidas en el presente Estudio de Detalle, sótanos ocupando el 100% de la parcela privada*" se precisa que, en aplicación del artículo 3.3.4 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General, la posibilidad que se plantea de ocupar los retranqueos bajo rasante debe estar expresamente dispuesta en la regulación normativa propuesta en el estudio de detalle que, como figura que tiene por objeto *completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos*, tal como se definen en el artículo 150 de la Ley 4/2017, está facultado para determinar -en este caso- dicha ocupación bajo rasante. En el caso que nos ocupa, la posibilidad de ocupación bajo rasante de toda la parcela es una determinación propuesta por el Estudio de Detalle y, por tanto, no debe figurar a continuación de los parámetros que no se alteran.
5. En relación a los planos de ordenación se expone lo siguiente:
 - a) No está claro el tratamiento de las zonas de retranqueo. En planta aparecen tramadas como si fueran planos horizontales y se define su cota, pero en sección se grafían como planos inclinados.
También habrán de quedar definidas las denominadas *zona de transición*, para las que se deja abierta la posibilidad de que puedan ser tratadas en *talud o terrazas sucesivas*.
 - b) Tampoco queda claro el tratamiento en los alzados laterales extremos, (el alzado del volumen 1 hacia el cantil y del volumen 5 hacia la carretera de Chile). Deberán aportarse sendos alzados-sección.
 - c) Habrán de completarse las secciones incorporando la formalización volumétrica de la pieza que se propone, dado que sólo se muestran los planos sobre los

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: sWvQzzP4KbgiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	13/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es sWvQzzP4KbgiiyXDwWYR5w==	PÁGINA	2/3
 sWvQzzP4KbgiiyXDwWYR5w==			



7006754ad1100b0957b07e325703080fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?c=sv=7006754ad1100b0957b07e325703080fx>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: ED 01/2019 Manzana Norte E-47
Ref.: MDF/ ARS

que se miden las alturas y las alturas máximas de los elementos edificados, sin que se pueda apreciar cómo esos volúmenes se insertan en la parcela.

6. La edificabilidad resultante del volumen que se propone (superficie en planta x número de plantas) parece exceder de la edificabilidad total establecida en la norma, incluso sin considerar la superficie de vuelos que, según establece el Plan General, también computa en la superficie edificada total. Habrá de aclararse o corregirse tal extremo, teniendo en cuenta que el objeto del Estudio de Detalle que nos ocupa es la concreción volumétrica que se propone para la parcela.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Conforme
Vº Bº

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Ana Dolores del Rosario Suárez

María Luisa Dunjó Fernández



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad1100b0957b07e325703080fx>

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: sWvQzzP4KbgiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) Ana Dolores del Rosario Suarez	FECHA	13/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es sWvQzzP4KbgiiyXDwWYR5w==	PÁGINA	3/3
 sWvQzzP4KbgiiyXDwWYR5w==			

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad1100b0957b07e325703080fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=7006754ad1100b0957b07e325703080fx](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=7006754ad1100b0957b07e325703080fx)

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:17

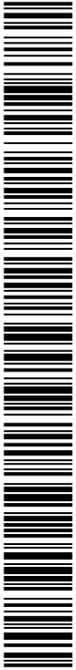
ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

fernandezcarballeda asociados



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SITUACION:

CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PETICIONARIO:

INMOBILIARIA FRIEIRA 360, SL

febrero2019

fc | a
arquitectura urbanismo

álvaro fernández carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

ÍNDICE**MEMORIA**

1. DATOS GENERALES	1
1.1. PROMOTOR.....	1
1.2. TECNICOS REDACTORES.....	1
1.3. OBJETO DEL ENCARGO	1
1.4. TRAMITACIÓN PREVIA.....	2
2. MARCO NORMATIVO	3
2.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS	3
2.2. DECRETO 181/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS	5
2.3. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PGO	6
3. ESTADO ACTUAL	8
3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.....	8
3.2. TOPOGRAFÍA	10
3.3. PARCELAS AFECTADAS	12
4. ORDENACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.....	14
5. ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA	22
6. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES LEGALES	25
6.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, DECRETO 55/2006, DE 9 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS	25
6.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD	25
7. RESUMEN EJECUTIVO.....	27



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

ANEXOS

- ANEXO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD JURÍDICA A FAVOR DEL PROMOTOR EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
- ANEXO 2. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS.
- ANEXO 3. PLANO DE PARCELARIO DEL "EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO POR MOTIVO DE LAS OBRAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL NORTE, TRAMO: ALCARAVANERA - EL RINCÓN - ENLACE ARUCAS C-810"

PLANOSINFORMACIÓN

IN-01	Situación.....	1/5.000
IN-02.1	Planeamiento vigente. Planos de Ordenación RS13N y RS13O.....	1/2.000
IN-02.2	Planeamiento vigente. Planos de Gestión GS13N y GS13O.....	1/2.000
IN-02.3	Planeamiento vigente. Normativa. Ordenanza específica E-47.....	1/2.000
IN-03	Parcelario catastral. Parcelas afectadas.....	1/1.000
IN-04	Topográfico.....	1/1.000

ORDENACIÓN

OR-01	Ordenación de la zona norte de la E-47. Planta.....	1/500
OR-02	Ordenación de la zona norte de la E-47. Sistema Viario. Ejes y Acotados.....	1/500
OR-03	Ordenación de la zona norte de la E-47. Sistema Viario. Perfiles Longitudinales	señalados
OR-04	Ordenación de la zona norte de la E-47. Altura máxima de la edificación.....	1/500
OR-05	Ordenación de la zona norte de la E-47. Secciones transversales propuestas.....	1/500

fca



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

MEMORIA

fc | a

1. DATOS GENERALES

1.1. PROMOTOR

Se redacta el presente Estudio de Detalle a petición de la entidad mercantil "INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.", con CIF número B-70546064 y domicilio en Avenida Linares Rivas 1-2-3, bajo-entrepanta, 15005 La Coruña; en adelante Promotor.

En este caso se propone el presente Estudio de Detalle a petición del Promotor, en calidad de propietario único de los terrenos de titularidad privada incluidos en el ámbito.

El ámbito del presente Estudio de Detalle está conformado por la manzana norte de la superficie de suelo urbano consolidado regulada por la ordenanza E-47, definido en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.



Fuente: Google Earth

1.2. TECNICOS REDACTORES

Los técnicos redactores del Estudio de Detalle son el arquitecto Álvaro Fernández Carballada, y la arquitecta Beatriz Aneiros Filgueira, ambos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos.

1.3. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es completar las estipulaciones establecidas por el planeamiento general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la manzana norte del suelo urbano consolidado con ordenanza específica



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
- AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA -

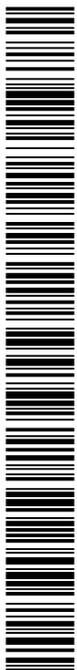
E-47 definido en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria, situado al norte de la carretera de Chile, con el fin de concretar las rasantes en el sistema viario que la rodea, manteniendo en todo caso las alineaciones establecidas en el PGO, y definiendo la volumetría de la edificación a realizar en la misma, en desarrollo de los principios del Plan General.

A este respecto destacar que la manzana que se incluye en el presente Estudio de Detalle se encuentra sin edificar. Uno de los principales objetivos es mejorar las condiciones estéticas de las edificaciones previstas, para lo cual se prevé definir una única parcela, regulando detalladamente su volumetría y adaptándola a la compleja topografía y el paisaje del entorno, de tal modo que el proyecto de ejecución a desarrollar en el ámbito incorpore estas determinaciones.

El segundo objetivo lo constituye la definición de las rasantes perimetrales a las alineaciones establecidas en el planeamiento, ya que no aparecen suficientemente definidas en el mismo.

1.4. TRAMITACIÓN PREVIA

El 1 de febrero del presente año se entregó en el Ayuntamiento (nº registro 2019-16301) una versión previa del presente documento, el cual fue informado por el Servicio de Urbanismo el 13 de febrero. El presente documento incorpora las prescripciones recogidas en el citado informe, dando cumplimiento al mismo.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

fca

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2

2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo lo constituyen fundamentalmente la legislación urbanística autonómica, destacando la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias (Ley 4/2017), el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006), y el Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que define la ordenación de la zona objeto del Estudio de Detalle.

2.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, en adelante Ley 4/2017, establece lo siguiente respecto de los estudios de detalle.

Artículo 134. Instrumentos complementarios

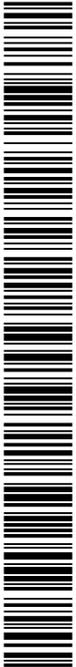
1. La ordenación urbanística se complementa con los siguientes instrumentos:
 - a) Los estudios de detalle.
 - b) Los catálogos.
 - c) Las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
2. Igualmente, la ordenación podrá ser complementada y, en su caso, completada por ordenanzas provisionales insulares y municipales en los supuestos establecidos por esta ley.

A este respecto, el objetivo del presente Estudio de Detalle es completar la ordenación del PGO en una manzana concreta del suelo urbano delimitado, cumpliendo con el precepto legal transcrito.

Artículo 139. Límites de la potestad de planeamiento urbanístico

Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán:

- a) Reclasificar terrenos que, siendo rústicos, hayan sufrido un incendio forestal o un proceso irregular de parcelación urbanística, mientras no hayan transcurrido treinta y veinte años, respectivamente, desde que se hubieran producido tales hechos. Cualquier reclasificación de tales terrenos antes del cumplimiento de estos plazos deberá realizarse mediante ley.
- b) Reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como suelo rústico de protección hidrológica o forestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de esta ley.
- c) Establecer, al ordenar suelo urbano consolidado, determinaciones que posibiliten o tengan como efecto el incremento de la edificabilidad media y de la densidad global permitidas por el planeamiento general anterior en zonas o áreas en las que existan más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación predominantemente residencial o turística de alojamiento por hectárea de superficie, que podrá incrementarse hasta 500 habitantes o 15.000 metros cuadrados de edificación residencial de alojamiento turístico, por hectárea, en el caso de suelos urbanos de renovación o rehabilitación y en las áreas urbanas consolidadas por la edificación, concretamente delimitadas, cuando no esté prevista la sustitución de la edificación preexistente por determinación expresa durante el plazo de vigencia del plan general. En el caso de que las densidades existentes sean superiores a las señaladas en este apartado, esta limitación se establecerá en la realidad preexistente, sin que esta restricción afecte a las parcelas vacantes.
- d) Establecer modificaciones en las rasantes y alineaciones tradicionales en los conjuntos históricos de Canarias, declarados con base en la Ley del patrimonio histórico de Canarias, excepto cuando estas modificaciones se contemplen específicamente en los planes especiales de protección por contribuir positivamente a conservar el carácter del conjunto. Tampoco podrán dictar normas sobre la obligatoriedad de garajes en edificios



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

de nueva planta o rehabilitados, instalaciones de servicios en fachadas u otras que pudieran alterar la calidad histórica del conjunto, debiendo en todo caso atenerse a las previsiones de los planes especiales de protección correspondientes.

El presente documento no modifica la clasificación del suelo, se limita a completar la ordenación de una manzana concreta de suelo urbano consolidado, no incluida en ningún conjunto histórico declarado, manteniendo la edificabilidad prevista en el PGO en vigor.

Artículo 140. Contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística

1. Los planes generales, los planes parciales y los planes especiales deberán tener, al menos, el siguiente contenido documental:

(...)

2. El contenido documental de los estudios de detalle estará compuesto de la memoria justificativa, los planos de información y los planos de ordenación.

3. Todos los instrumentos de ordenación urbanística contendrán un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa.

A este respecto, el contenido del presente documento posee el contenido documental establecido en el artículo transcrito; dado que el estudio de detalle no se incluye dentro de la categoría de instrumento de ordenación urbanística (artículo 133 de la Ley 4/2017), no resulta necesario incluir el análisis definido en el artículo 140.3. anteriormente transcrito.

Artículo 150. Estudios de detalle

1. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.

c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

4. Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

El presente documento cumple con el artículo transcrito ya que no modifica el destino urbanístico del suelo, el aprovechamiento urbanístico ni ningún aspecto referente a dotaciones públicas.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

2.2. DECRETO 181/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS

Este texto legislativo, respecto de los estudios de detalle, establece lo siguiente.

CAPÍTULO V. INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS**Sección 1. Estudios de Detalle****Artículo 85 Objeto y límites**

1. Los estudios de detalle (ED) tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.
2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.
3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:
 - a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
 - b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
 - c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Artículo 86 Procedimiento

1. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares.
2. La elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, con las siguientes singularidades:
 - a) Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto.
 - b) Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.
 - c) La aprobación inicial corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico. No obstante, en los municipios de gran población, esta aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.
 - d) Se someterá a información pública por plazo de un mes anunciado, en la forma prevista para los planes parciales y especiales.
 - e) Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.
 - f) Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.
 - g) Para la contestación de las alegaciones se estará a las disposiciones de los planes parciales y especiales.
 - h) La aprobación definitiva corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico.
 - i) Transcurrido el plazo preceptivo sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado en los mismos términos que los planes parciales de iniciativa privada de acuerdo con la Ley.
3. El estudio de detalle se publicará en la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor.

A este respecto, el Decreto 181/2018 establece lo siguiente respecto de la aprobación y publicación de los planes parciales y especiales.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

CAPÍTULO IV. INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE DESARROLLO**SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTO****Artículo 83 Aprobación definitiva y publicación**

1. (...).

2. Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el boletín oficial de la provincia a los efectos de su entrada en vigor, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta y el boletín en el que ha sido publicado el informe ambiental estratégico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 ter, apartado 2, de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local.

Artículo 84 Plazo de aprobación de los instrumentos de desarrollo de iniciativa privada

1. Los instrumentos de desarrollo de iniciativa privada deberán aprobarse de forma definitiva en el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial del plan o, en su caso, del documento modificado. Excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo por dos meses.

2. Transcurrido el plazo mencionado sin que se adopte el referido acuerdo, se entenderá aprobado por silencio administrativo positivo en los casos de los planes parciales; y desestimados por silencio negativo en el caso de los planes especiales.

3. No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo cuando se contravenga el ordenamiento jurídico y, en concreto:

- a) Por no contener los documentos establecidos por los preceptos que le sean directamente aplicables.
- b) Por no contener las determinaciones establecidas por los preceptos que le sean directamente aplicables.
- c) Por incluir determinaciones contrarias a la ley o a planes de superior jerarquía.
- d) Por carecer de evaluación ambiental, cuando fuere preceptiva.

4. Cuando el promotor considere que el plan parcial se hubiera aprobado por silencio administrativo, dirigirá escrito al Ayuntamiento al objeto de que se proceda a la publicación del plan en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El Promotor del presente documento es un particular con interés legítimo, dada su condición de propietario único de las parcelas privadas del ámbito. Así, la aprobación inicial y definitiva del documento es competencia del Ayuntamiento, y resultará de aplicación la aprobación por silencio administrativo con las excepciones previstas en el artículo 48.2.

En el caso particular del presente documento, el promotor del presente Estudio de Detalle es el propietario único de las parcelas privadas, por lo que no resulta necesario dar audiencia expresa a los titulares de derechos en el ámbito.

2.3. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PGO

Las Normas Urbanísticas del PGO, al respecto de los estudios de detalle, establecen lo siguiente.

Artículo 1.1.12 Estudios de Detalle

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del TR-LOTCEC, para la debida aplicación del Plan General de Ordenación, de los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, podrán redactarse cuando fuese necesario, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes objetivos:

- a) Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.
- b) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano o el urbanizable, pudiendo concretar los trazados, pero



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
- AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA -

sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos, y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los Planes.

c) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario complementario interno al área. La disposición volumétrica podrá integrar, en su caso, la localización de los usos de acuerdo con las condiciones que para los mismos se regulan en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación o normas particulares de los planeamientos de rango superior que desarrollen.

d) Concretar y ajustar la ordenación genéricamente prevista desde el Plan General de Ordenación a través de sus fichas de condiciones de desarrollo para las áreas remitidas desde él a esta figura de planeamiento.

2. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos. Asimismo, los Estudios de Detalle en ningún caso podrán modificar el destino urbanístico del suelo; incrementar el aprovechamiento urbanístico del mismo; proponer la apertura de vías de uso público que no estén previstas en el plan que desarrollen o complementen, así como reducir las superficies destinadas a viales o espacios libres.

3. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación, o cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, por propia iniciativa o a propuesta de interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados.

4. El contenido documental mínimo de los Estudios de Detalle será el señalado en la legislación aplicable y sus correspondientes reglamentos y el que se determine en la correspondiente Ordenanza Especial.

El Estudio de Detalle mantiene estrictamente la superficie del viario y de espacios libres públicos definidos en el PGO, así como la edificabilidad, formalización concreta de la edificación y el resto de los preceptos legales establecidos.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

3. ESTADO ACTUAL

3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

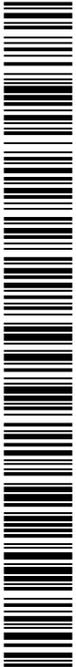
El ámbito del presente Estudio de Detalle está conformado por la manzana norte de la superficie de suelo urbano consolidado regulada por la ordenanza E-47, la cual se encuentra sin edificar, incluyendo el vial previsto en el PGOU para el servicio de la manzana denominado calle Sofía Navarro Bello.



Fuente: elaboración propia.

A la hora de delimitar el ámbito del Estudio de Detalle se han seguido los siguientes criterios:

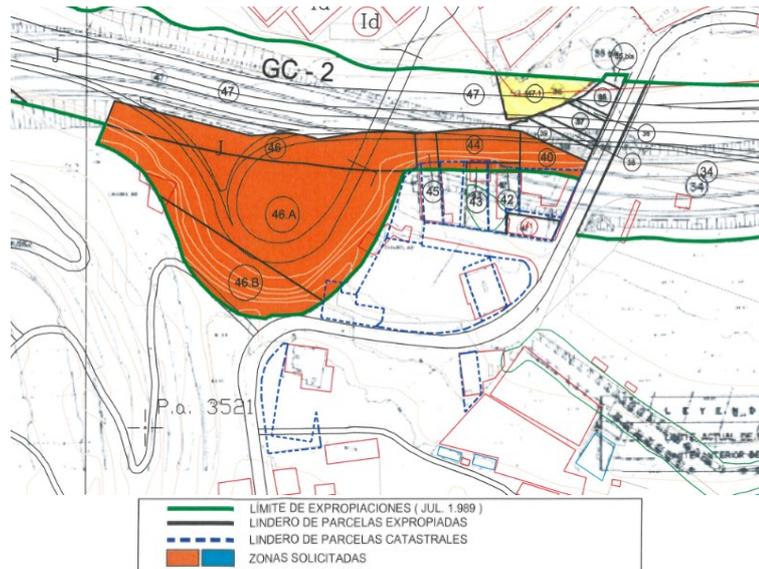
- Dar cumplimiento a la legislación de aplicación, al incluir manzanas completas o unidades urbanas equivalentes (en este caso una manzana completa con un vial interior de servicio).
- El límite exterior se hace coincidir con el límite de los viales perimetrales existentes:
 - Norte: carretera GC-2
 - Sur: carretera de Chile
 - Este: calle carretera de Chile
 - Oeste: vial de enlace de la carretera GC-2 con el barrio de Guanarteme
- La totalidad del ámbito se incluye en el PGO bajo la ordenanza E-47.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

En este apartado mencionar que los límites norte y oeste del ámbito definido en el PGO para la manzana norte de la E-47, hacia la carretera GC-2 y uno de sus enlaces, no coinciden exactamente con la línea de expropiación de los terrenos efectuada para su ejecución (ver anexo 3), en el 'EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO POR MOTIVO DE LAS OBRAS DE: "ACCESO A LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL NORTE, TRAMO: ALCARAVANERA - EL RINCÓN - ENLACE ARUCAS C-810". ISLA DE GRAN CANARIA'.

A este respecto, se ha procedido a realizar un pequeño ajuste los límites norte y oeste de la manzana, a fin de hacerla coincidir con la línea de expropiación que delimita los terrenos propiedad del Gobierno de Canarias.

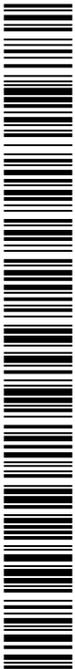


Fuente: Expediente de expropiación forzosa incoado por motivo de las obras de acceso a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por el norte, tramo: Alcaravanera - El Rincón - enlace Arucas c-810"

Así, el ámbito delimitado en el Estudio de Detalle arroja una superficie de 8.972 m², que resulta ligeramente inferior a la establecida en el PGO. A este respecto indicar que el Plan General fijaba la superficie de parcela privada incluida en el ámbito (parcelas P.III y P.IV) en 5.168 m², mientras que la superficie de parcela privada definido en el presente Estudio de Detalle asciende a 5.153 m². Esto es causa de que la reducción de la superficie del ámbito como consecuencia de la consideración de los terrenos expropiados por el Gobierno de Canarias, afectan al límite oeste de las parcelas privadas definidas en el PGO.

A este respecto indicar que la documentación gráfica en formato digital aportada para la tramitación del presente documento, incluye los ficheros georreferenciados con la delimitación de las parcelas delimitadas.

Dentro de este ámbito la superficie propiedad del Promotor asciende a 7.305 m², lo que representa el 81 % de la superficie total del ámbito (ver anexo 1). Hay que destacar que el Promotor es el propietario del 100 % de la superficie de suelo privada del ámbito; el resto de la superficie del ámbito se corresponde con viarios públicos existentes (calle Sofía Navarro Bello), el cual se incluye a los efectos de definirlo geoméricamente con suficiente precisión, en especial sus rasantes.

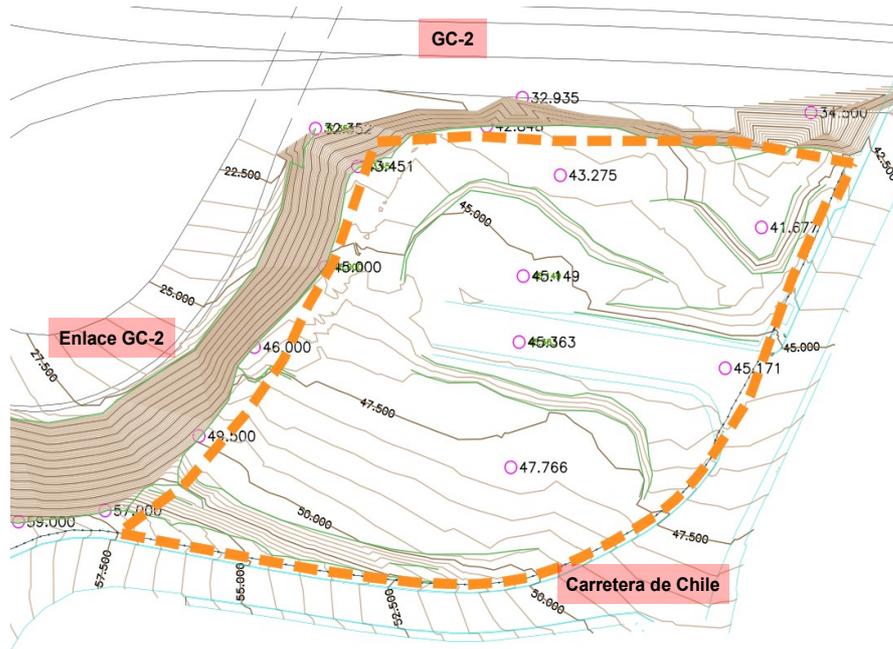


7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

3.2. TOPOGRAFÍA

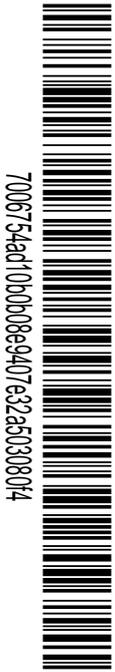
Como se describe en el apartado anterior, el ámbito se encuentra rodeado de viales existentes (carretera de Chile, GC-2 y su nudo de enlace con el barrio de Guanarteme), y estos se encuentran situados a cotas muy dispares, lo que da lugar a una topografía compleja en el perímetro de la parcela objeto de estudio.

A continuación se incluye una imagen del levantamiento topográfico efectuado en el ámbito, en el que se pueden apreciar las zonas de desnivel existente, así como la magnitud del mismo.



Fuente: elaboración propia a partir del levantamiento topográfico realizado

Tal y como se observa, e límite oeste y norte del ámbito delimitado en el presente Estudio de Detalle, lindante con el vial de enlace de la carretera GC-2 con el barrio de Guanarteme y la propia plataforma de la GC-2 respectivamente, se localiza en la zona previa de talud descendente hacia estas infraestructuras. Este talud pertenece a la propia carretera (fue expropiada por la Administración titular de la vía) y genera un fuerte desnivel, tal y como se observa en la siguiente imagen.



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN - AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA -



Fuente: Google Earth

A este respecto establecer que la parcela en sí presenta pendiente descendiente hacia el norte desde la carretera de Chile, previa al talud de la GC-2.



Fuente: Google Earth



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Tal y como se observa, la topografía de la parcela genera que la zona presente un paisaje de borde de ciudad, aspecto que se pretende mejorar en el presente documento, fraccionando el edificado de manera que se adapte mejor a la topografía, a fin de integrar la actuación en esta zona particular del casco urbano de la ciudad.

En este sentido destacar que para la definición de las rasantes de los viales perimetrales establecida en el presente documento, se han tenido en cuenta las rasantes existentes, con el objetivo de dar continuidad a los mismos (calle Fernando Guanarteme y carretera de Chile) de manera adecuada.

Si se relaciona la ordenación prevista en el PGO para la parcela con la topografía existente se puede concluir que el planeamiento divide el ámbito en dos partes:

- Desde la calle Sofía Navarro Bello a la carretera G-2: es esta zona la ordenación crea una "explanada", en donde se prevé la ejecución del espacio libre público y el propio vial.
- Desde la calle Sofía Navarro Bello hasta la carretera de Chile: en esta zona se concentra el mayor desnivel, y es donde se prevé la parcela privada destinada a acoger la edificabilidad.

Con lo anterior se genera una parcela privada con frente a dos viales públicos (carretera de Chile y calle Sofía Navarro Bello), entre los que existe una diferencia de cotas de hasta 10 m, lo que implica la necesidad de escalonar la edificación prevista tanto en sentido longitudinal (de este a oeste) como en sentido transversal (de norte a sur).

Este extremo se pretende resolver con la redacción del presente documento, a fin de definir una ordenación que se adapte a la topografía de la parcela.

3.3. PARCELAS AFECTADAS

El promotor es el propietario de todas las parcelas privadas incluidas en el ámbito.

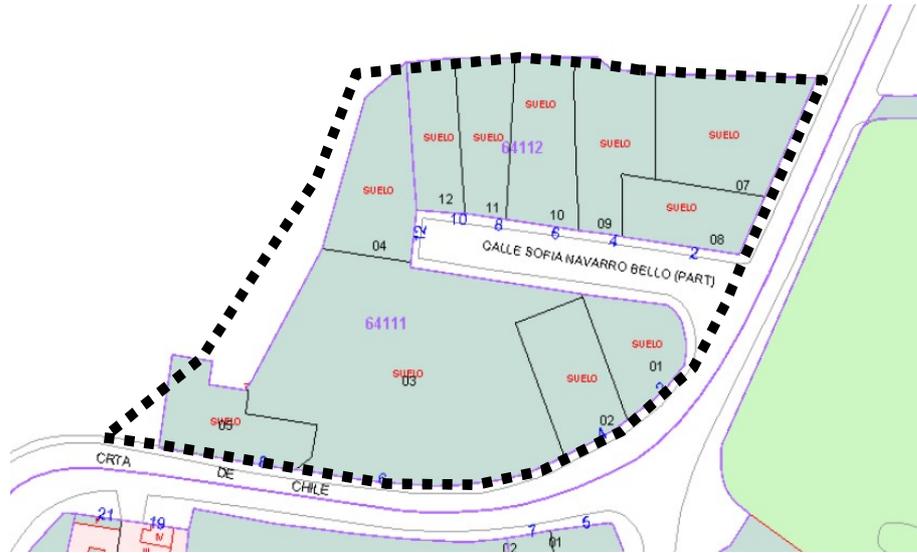
A continuación se incluye la relación de fincas catastrales afectadas por el presente Estudio de Detalle.

Parcela Catastral	Afección	Superficie catastral (m ²)	Superficie incluida (m ²)
6411104	Total	566	566
6411212	Total	348	348
6411207	Parcial	733	715
6411209	Parcial	541	535
6411210	Parcial	517	504
6411211	Parcial	384	378
6411208	Parcial	382	377
6411101	Total	376	376
6411102	Total	466	466
6411103	Total	2.604	2.604
6411105	Parcial	475	436
SUBTOTAL SUELO PRIVADO			7.305
SUBTOTAL SUELO PÚBLICO (viales)			1.667
TOTAL			8.972



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

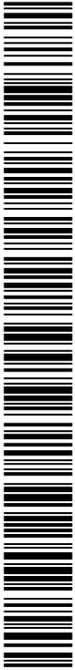
ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
- AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA -



Fuente: Dirección General del Catastro.

Hay que destacar que la estructura catastral no está adaptada a la estructura jurídica de la propiedad; en el Anexo 1 al presente documento se adjunta la justificación de la propiedad jurídica a favor del Promotor en el ámbito del Estudio de Detalle.

Independientemente, en el Anexo 2 del presente documento se adjuntan las fichas individualizadas de las parcelas catastrales afectadas. La totalidad de estas parcelas catastrales son propiedad del Promotor.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

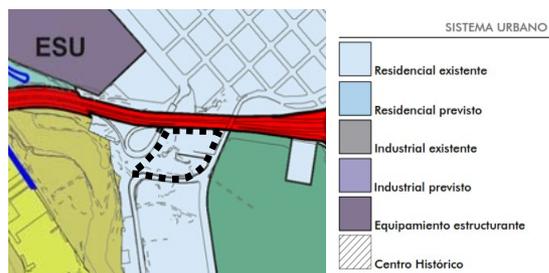
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

4. ORDENACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

El objeto de este Estudio de Detalle es la concreción volumétrica de la ordenación de la edificación en la manzana norte de la ED-47 definida en el PGO, a una escala que permite mayor detalle, estableciendo los volúmenes máximos y los escalonamientos a los que deben adaptarse los proyectos de edificación, en base al desnivel de los viales existentes y la topografía del terreno. Así mismo se definen las rasantes del viario, así como las cotas de implantación de la edificación en las parcelas privadas.

La edificación del ámbito se concreta en la misma tipología de vivienda colectiva prevista en el PGO.

A continuación se pasa a analizar la ordenación establecida en la documentación gráfica del PGO.



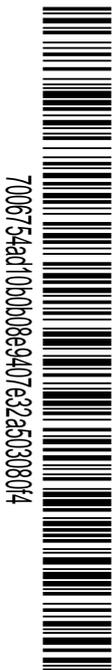
Fuente: PGO. Plano ge.01 "Estructura territorial"

Tal y como se observa, el ámbito se incluye en el sistema urbano residencial existente.

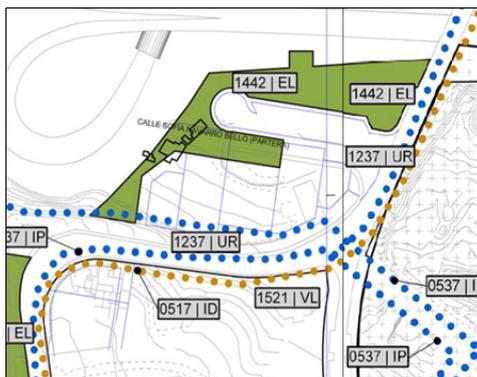


Fuente: PGO. Planos RS-13-N y RS-13-O "Regulación del Suelo y de la Edificación"

En los planos de ordenación del PGO RS-13-N y RS-13-O "Regulación del Suelo y de la Edificación" puede comprobarse la delimitación establecida para la Norma Zonal E47. A este respecto establecer que la delimitación del espacio libre difiere ligeramente de la definida en la ficha de dicha Norma Zonal; este aspecto se analizará más adelante.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4



Fuente: PGO. Planos GS-13-N y GS-13-O "Gestión del Suelo y Programación"

En los planos de ordenación del Plan General denominados GS-13-N y GS-13-O "Gestión del Suelo y Programación" se identifica la zona verde de cesión como "1442 EL", y la zona de cesión de viario como "1237 UR".

El PGO recoge en el Programa de Actuación el listado de actuaciones a realizar, clasificando las "1442 EL" y "1237 UR" entre las que tienen como Forma de Gestión "Área de Reparto en Suelo Urbano", que se identifica como gestión "C", sin coste de suelo y con el coste de la obra financiado en su totalidad por Agentes Privados.

A continuación se incorpora la ordenanza de aplicación en el ámbito del Estudio de Detalle, definida en el PGO como E-47.

Capítulo 5.13 NORMA ZONAL E

Corresponde a parcelas aún sin edificar, provenientes de anteriores planes de desarrollo y cuya ordenación el presente Plan General asume como propia y directa, desapareciendo el anterior plan, por tanto, como figura de planeamiento.

La norma aplicable en cada zona se ha extraído de sus planes de desarrollo, excepto los parámetros referidos al uso, que son los establecidos por el presente título.

Artículo 5.13.1 Área

1. Esta Norma Zonal corresponde a las áreas indicadas con la letra E en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación.

Artículo 5.13.2 Obras y actividades admisibles

1. Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.2 de las Normas de Ordenación Estructural.

Artículo 5.13.3 Aplicación

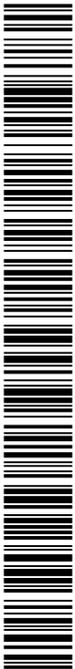
1. Para cualquier duda de interpretación o vacío normativo se recurrirá a la normativa de origen en estas zonas.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

Artículo 5.13.4 Compatibilidad y localización de los usos

1. En las parcelas correspondientes al Barranquillo Don Zoilo, parcelas 1 y de 59 a 76 de El Batán, parcela 25 de Casablanca III y parcela Cuesta Blanca-Hoya Andrea, se establecen los usos siguientes:
 - a) Uso cualificado: Vivienda en su categoría de Unifamiliar.
 - b) Usos vinculados: Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento.
 - c) Usos complementarios:
 - Taller, en su categoría de Doméstico.
 - Oficinas, en la subcategoría de Despacho Doméstico.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías (sólo para la parcela 25 de Casablanca III).
 - d) Usos alternativos: ninguno.
 - e) Usos autorizables: ninguno.
2. En el resto de las zonas reguladas por la Norma Zonal E, cuyos usos no se dispongan en el artículo correspondiente, se establecen los usos siguientes:
 - a) Uso cualificado: Vivienda en su categoría de Colectiva, excepto en Valle de Jinámar-Mirador del Valle y Valle de Jinámar-Colegio Europa, donde será Vivienda en su categoría de Unifamiliar o Colectiva.
 - b) Usos vinculados (excepto por las parcelas nº 23 y 35 de El Batán, para las parcelas de la Vega de San José, para las del Valle de Jinámar y para la parcela de Escaleritas-Depósito de Lomo del Polvo, que se les exime del cumplimiento del uso vinculado en plantas bajas):
 - En planta baja, serán uno o varios de entre los siguientes:
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Servicios Comunitarios, en sus categorías de Servicios Sociales, Cultural y Deportivo.
 - Administración Pública.
 - Recreativo-Ocio, en todas las subcategorías Tipo I.
 - En plantas inferiores a la planta baja:
 - Transportes y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento.
 - c) Usos complementarios:
 - En plantas inferiores a la de Vivienda (excepto en Siete Palmas):
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Alojamiento Turístico, en la subcategoría de Hotel.
 - Recreativo-Ocio, en las subcategorías de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas, y Salas de Espectáculos Tipo I.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
 - Servicios Públicos, en todas sus categorías, excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
 - En plantas de Vivienda:
 - Taller, en su categoría de Doméstico.
 - Oficinas, en la subcategoría de Despacho Doméstico.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

d) Usos alternativos (excepto en el Valle de Jinámar):

- Alojamiento Turístico, en la subcategoría de Hotel.
- Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
- Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento. Se podrá superar el número máximo de plantas establecido en la Norma Zonal, siempre que no se supere la altura máxima en unidades métricas.

e) Usos autorizables (excepto en el Valle de Jinámar):

- Comercial, en la subcategoría de Local Comercial Tipo II.

Las condiciones de la ordenanza específicas para esta zona se incluyen a continuación.

Artículo 5.13.46 E₄₇, Carretera de Chile - Norte.

Esta norma zonal es de aplicación a las parcelas designadas como P-I, P-II, P-III y P-IV en el plano de situación de la norma zonal E47, situadas en la Carretera de Chile.

Se trata de un ámbito que cuenta con una superficie de 10.531 m², que se desglosa del siguiente modo:

- P-I: 989 m².
- P-II: 591 m².
- P-III: 2.164 m².
- P-IV: 3.004 m².
- Viario: 1.519 m².
- Espacio libre: 2.264 m².

Las superficies destinadas a viario y espacio libre se obtendrán por cesión tras la firma del correspondiente convenio al efecto. El viario recibirá un tratamiento "blando" encaminado a la mejor integración posible con el espacio libre colindante.

1. Condiciones de posición de la edificación:

a) Posición de la edificación:

La edificación se materializará en siete piezas, repartidas del siguiente modo:

- P-I: una.
- P-II: una.
- P-III: dos.
- P-IV: tres.

b) Separación a linderos:

- P-I: 3 m respecto al lindero delantero y 6 m respecto al lindero trasero.
- P-II: 3 m respecto al lindero delantero y 6 m respecto al lindero lateral.
- P-III: 12 m respecto al lindero delantero, 6 m respecto al lindero trasero y 6 m respecto al lindero lateral.
- P-IV: 1 m respecto al lindero delantero, 6 m respecto al lindero trasero y 6 m respecto al lindero lateral.

c) Los espacios libres de edificación en P-I y P-II tendrán carácter privado.

d) La formalización concreta se determina en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-13N y RS-13O.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

2. Condiciones de altura:

- a) P-I: 7 plantas, como máximo.
- b) P-II: 7 plantas, como máximo.
- c) P-III: 2 y 6 plantas, como máximo.
- d) P-IV: 2 y 9 plantas, como máximo.

3. Condiciones de edificabilidad:

- a) P-I:
 - Uso comercial: 760 m²
 - Uso residencial: 4.560 m²
 - Total: 5.320 m²
- b) P-II:
 - Uso comercial: 362 m²
 - Uso residencial: 2.172 m²
 - Total: 2.534 m²
- c) P-III:
 - Uso comercial: 1.081 m²
 - Uso residencial: 3.937 m²
 - Total: 5.018 m²
- d) P-IV:
 - Uso comercial: 1.814 m²
 - Uso residencial: 7.176 m²
 - Total: 8.990 m²

4. Condiciones de composición y forma:

- a) Las cubiertas serán planas e intransitables.
- b) Materiales de fachada: serán los establecidos para la Norma Zonal M.

5. Condiciones de uso:

- a) Serán los establecidos para la Norma Zonal M.

Destacar que la Normativa establece que los viarios y espacios libres del ámbito se cederán al Ayuntamiento, tras la firma del correspondiente convenio al efecto.

Tal y como se observa, la regulación de los materiales de fachada así como las condiciones de uso, se remiten a lo establecido en la norma zonal M; a continuación se transcriben estos aspectos.

Artículo 5.8.10 Materiales de fachada

1. Los materiales deben ser de primera calidad.
2. Los elementos o cuerpos de fábrica de la planta baja deben ser revestidos con materiales que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento, evitándose los revestimientos continuos (enfoscado y pintado, mortero monocapa, etc.). Esta condición se exigirá en la totalidad de la fachada, en los edificios de áreas de Norma Zonal M con dígito cinco (5) o superior.
3. Todos los huecos que se dispongan en plantas superiores a la baja deberán disponer de elementos fijos, batientes o enrollables, que tamicen u oculten la luz exterior.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

Parámetros de Uso

Artículo 5.8.11 Compatibilidad y localización de los usos

1. Uso cualificado: Vivienda en su categoría de Colectiva. Se permitirá Vivienda en su categoría de Unifamiliar en las zonas de M2, M3 y M4. No se podrán situar Viviendas en planta baja excepto en la M2 y M3. Asimismo, se exceptúa en la M4 de Almatriche, Tarahales y Las Torres. También se permite el uso de Vivienda en planta baja en la M5 de Acuarelista Elías Marrero y de La Suerte, excepto en el frente de fachada que da hacia la rambla del suelo urbanizable. Igualmente se permite el uso de Vivienda en planta baja en la M6 de la manzana delimitada por las calles Laurel, Drago, Bambú y la Avda. Pintor Felo Monzón, en Las Torres. En la parcela situada en la calle León y Castillo nº 95, el uso vinculado será el de vivienda en régimen de protección.
2. Usos vinculados (salvo para las excepciones mencionadas en el anterior apartado, para las que se considerarán usos complementarios):
 - a) En plantas bajo rasante, o en planta baja excepto en la primera crujía:
 - Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento.
 - b) En planta baja, con una profundidad de al menos la primera crujía desde la alineación oficial, serán uno o varios de entre los siguientes:
 - Industria, en su categoría de Pequeña Industria.
 - Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial Tipo I.
 - Taller, en su categoría de Reparación Tipo I.
 - Comercio, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Recreativo-Ocio, en todas las subcategorías Tipo I.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
 - Servicios Públicos, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
 - c) Las parcelas con linderos frontal inferior a ocho (8) metros o con superficie inferior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, que puedan edificar según los parámetros de la Norma Zonal M por estar en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 5.8.4 (apartado 3) del presente capítulo, no estarán obligados a cumplir simultáneamente con los usos vinculados de garaje más algunos de los situados en planta baja (apartado b), pudiendo optar en planta baja entre uno u otro, excepto en parcelas situadas en vías de interés (según lo dispuesto en el capítulo 2.7 de las Normas de Ordenación Pormenorizada) donde no se podrá optar por el uso Garaje-Aparcamiento.
 - d) La parcela situada en la calle León y Castillo nº 95 tendrá a nivel de la calle León y Castillo una servidumbre de paso de al menos 7 metros de ancho que resuelva el acceso al Espacio Libre situado en el interior de la manzana.
3. Usos complementarios:
 - a) En plantas bajo rasante:
 - Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial Tipo I.
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Recreativo-Ocio, en las subcategorías de Sala de Espectáculos Tipo I ligado a la misma actividad en planta baja, Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas y Salas de Reunión Tipo I.

En sótanos, a excepción de Establecimientos de Consumo de Bebidas y Comidas y Salas de Reunión Tipo I, el resto de los usos permitidos deberán estar ligados a la misma actividad en planta baja.

En semisótanos, los usos permitidos bajo rasante podrán situarse sin estar ligados a la misma actividad de planta baja.



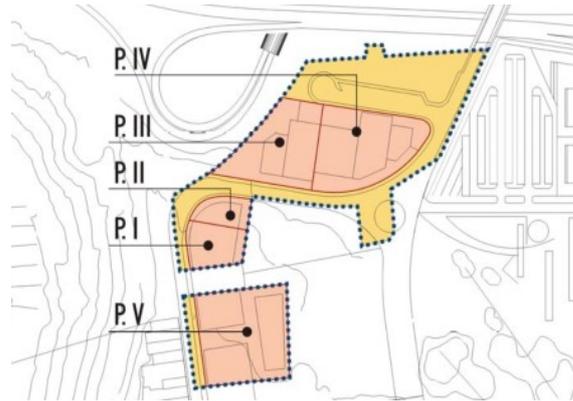
7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

- b) En plantas superiores a la baja e inferiores a la de Vivienda:
- Alojamiento Turístico, en todas las subcategorías.
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Bebidas y Comidas Tipo I, y Salas de Espectáculos Tipo I, ligados a la misma actividad en planta baja.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado, ligados a la misma actividad en planta baja.
 - Servicios Públicos, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado, ligados a la misma actividad en planta baja.
 - Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento.
- c) En plantas de Vivienda:
- Taller, en su categoría de Doméstico.
 - Oficinas, en la subcategoría de Despacho Doméstico.
4. Usos alternativos:
- Residencia Comunitaria.
 - Alojamiento Turístico, en todas las subcategorías.
 - Comercial, en la subcategoría de Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas, en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Servicios Comunitarios, en cualquier categoría, excepto en vías de interés (capítulo 2.7 de estas Normas).
 - Servicios Públicos, en las categorías de Administración Pública, Seguridad y Protección, Justicia, y Servicios de Correos y Telecomunicaciones.
 - Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento. Se podrá superar el número máximo de plantas establecido en la Norma Zonal, siempre que no se supere la altura máxima en unidades métricas.
5. Usos autorizables:
- Comercial, en las subcategorías de Local Comercial Tipo II y Grandes Superficies.
 - Recreativo-Ocio, en todas las subcategorías Tipo II.
 - Servicios Comunitarios, en cualquier categoría, en edificios de uso exclusivo y situados en vías de interés (capítulo 2.7 de estas Normas).
 - Taller de Automoción Tipo II, en planta baja, y a condición de que la parcela que lo solicite quede en el exterior del área definida por un círculo de trescientos (300) metros de radio con centro en el acceso rodado de la parcela o local más cercano con este mismo uso.

La regulación normativa de esta norma zonal incluye la definición gráfica de la misma, del modo siguiente.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

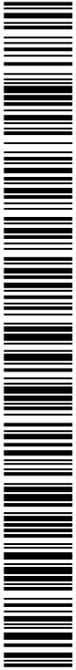


Fuente. PGO. Normas Urbanísticas

Tal y como se observa, la delimitación concreta de la parcela pública prevista de espacio libre en el ámbito de la norma zona E-47 que se define en las Normas Urbanísticas del PGO, difiere levemente de la incluida en los planos de ordenación, en lo que respecta al límite suroeste de la misma. Así, se ha comprobado que la delimitación grafiada en las Normas Urbanísticas (imagen anterior), genera una superficie igual a la definida en las propias Normas (artículo 5.13.46); y que la delimitación gráfica recogida en los planos de ordenación difiere notablemente de esta. Por ello, se toma como definición correcta del espacio libre la establecida en las Normas Urbanísticas.

Así mismo, se adapta la superficie de la parcela P-III al criterio anteriormente establecido, e incorporando el resultado del levantamiento topográfico realizado.

En todo caso, esta determinación no afecta a la superficie de las parcelas de cesión (espacio libre y viario), ni a los aprovechamientos urbanísticos previstos en el PGO.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

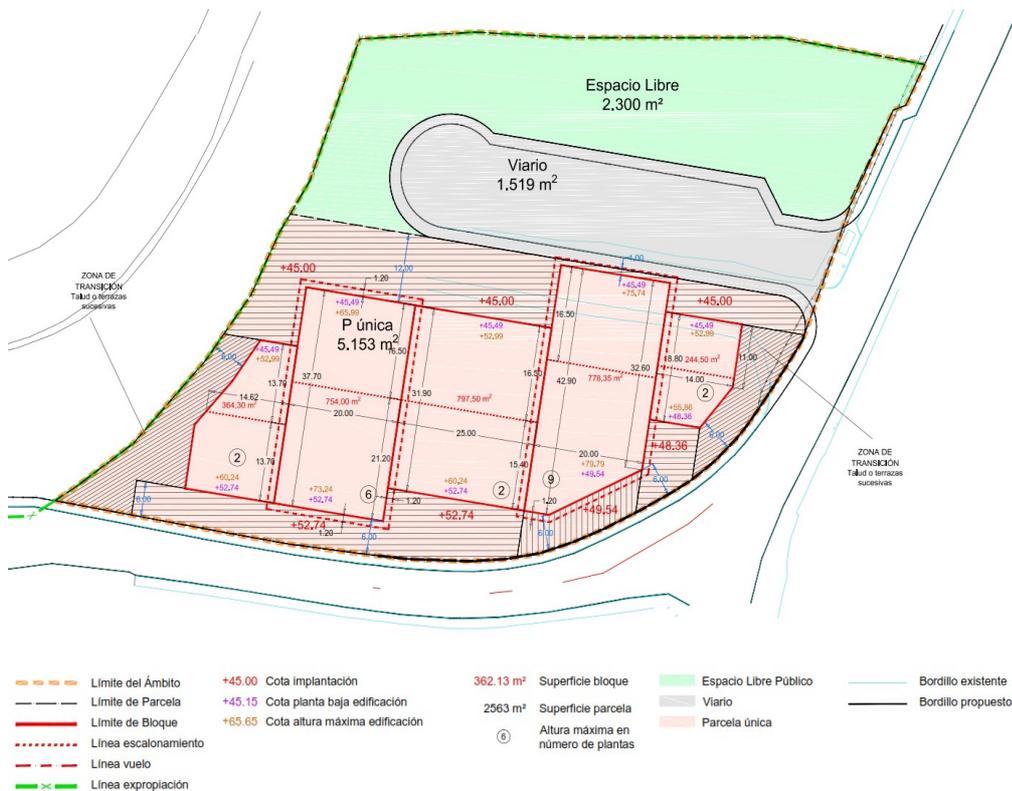
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

5. ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA

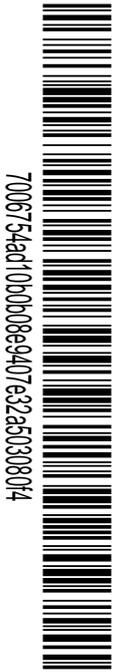
Se realiza una concreción más detallada de las rasantes del nuevo vial definido en el PGO (calle Sofía Navarro Bello), manteniendo la configuración actual del sistema viario del perímetro del ámbito (carretera de Chile), con el que se conecta de forma adecuada.

Siguiendo estrictamente la ordenanza de aplicación, el presente Estudio de Detalle mantiene la práctica totalidad de los parámetros establecidos en la ordenanza, y únicamente incorpora los siguientes aspectos:

- La definición de las rasantes del vial delimitado en el PGO (calle Sofía Navarro Bello). También se incorporan las rasantes existentes en la carretera de Chile en base al levantamiento topográfico realizado.
- Se adapta la delimitación del ámbito por el norte y este al límite de los terrenos expropiados por el Gobierno de Canarias, y se considera la manzana privada resultante como una única parcela, pero manteniendo el número máximo de piezas edificables, así como la altura máxima de cada una de ellas y su aprovechamiento urbanístico, todos estos parámetros establecidos en el Plan General.
- La concreción de la volumetría máxima, escalonamiento (cotas de implantación) y vuelos de la edificación, de acuerdo con la única parcela definida en el presente Estudio de Detalle.
- La posibilidad de tránsito y uso en las cubiertas de las edificaciones de menos altura, así como la posibilidad de ocupar el 100 % de la parcela privada en plantas de sótano.



Fuente. Plano de ordenación del Estudio de Detalle.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Tal y como se observa en el plano OR-02, se incorporan las rasantes del vial existente (carretera de Chile), y se definen las rasantes del vial de nueva apertura (denominado calle Sofía Navarro Bello en el PGO) de servicio a la manzana y de acceso al nuevo espacio libre, cuyas superficies coinciden con las definidas en las Normas Urbanísticas del PGO (artículo 5.13.46 anteriormente transcrito).

También se concretan las rasantes a los efectos de fraccionamiento de la edificación, coincidentes con las cotas de referencia para la medición de la altura. Tal y como se describió en el apartado dedicado a la topografía de la parcela, la ordenación fijada en el PGO conlleva la necesidad de fraccionar la edificación, tanto longitudinalmente como transversalmente, a fin de adaptarse a la diferencia de cotas existentes. Así, la ordenación prevista en el presente documento prevé cotas de implantación diferentes para cuatro zonas concretas de la parcela, del modo siguiente:

- La parte de la edificación con frente a la calle Sofía Navarro Bello, al ser este un vial casi horizontal, se implantará a la misma cota a lo largo de todo su frente, +45,00 m.
- La parte de la edificación con frente a la carretera de Chile cuenta con tres rasantes diferentes:
 1. Los tres volúmenes más occidentales se implantarán a cota +52,74 m.
 2. El volumen más oriental se implantará a cota +48,36 m.
 3. El volumen en posición 2ª desde el este se implantará a cota +49,54 m.

Con este escalonamiento previsto en las cotas de implantación de las edificaciones previstas, se consigue una mejor adaptación a la compleja topografía del ámbito.

Así mismo se prevé la posibilidad de ejecutar bajo las rasantes establecidas en el presente Estudio de Detalle, sótanos ocupando el 100 % de la parcela privada. Las zonas de retranqueos, entre la alineación y las líneas de fachada, se resuelven según lo indicado en los planos de ordenación; serán convenientemente ajardinados, salvando el desnivel de cota existente con el empleo de terrazas escalonadas o la ejecución de un talud perimetral, evitando la generación de muros vistos y primando la integración paisajística del conjunto.

Para la concreción volumétrica de las nuevas edificaciones previstas en la parcela única resultante (por unión de las parcelas P-III y P-IV), se fijan las cotas de implantación, planta baja y coronación de la edificación y, al realizar un estudio con mayor exactitud, se concreta su superficie. Establecer que se prevé la posibilidad de ejecutar vuelos en las dos edificaciones de mayor altura, en todas sus fachadas, de manera continua o discontinua, con la distancia máxima de 1,20 m indicada en el plano de ordenación (Or-01).

A continuación se incluye un cuadro resumen de las superficies resultantes, a fin de comprobar que se mantienen las dotaciones públicas previstas en el PGO.

Parcela única	5.153 m ²
Espacios libres	2.300 m ²
Viarío	1.519 m ²
TOTAL	8.972 m²

Por último, se mantiene la previsión de la que las cubiertas sean planas, pero se incorpora la posibilidad de que las cubiertas de las edificaciones más bajas sean transitables, ya que esta limitación impide entre otros, su ajardinamiento, aspecto que influye de manera muy positiva en la posibilidad de integrar el edificado en el entorno.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

A este respecto hay que tener en cuenta que la parcela única resultante de la unión de las dos parcelas definidas en el PGO, la P-III y la P-IV, albergará un máximo de cinco piezas edificatorias (resultado de la suma de la previsión del PGO). De ellas dos tienen una altura máxima de 6 y 9 plantas y las otras tres poseen 2 plantas de altura máxima, tal y como define el Plan General. En las dos edificaciones de mayor altura se mantiene la prohibición de tránsito en zona de cubierta que da hacia la carretera de Chile (ver plano de ordenación OR-06), pero se permite el tránsito y uso de la zona de la cubierta que da hacia la calle Sofía Navarro Bello (situada a una cota inferior), así como en las cubiertas planas del resto de las edificaciones (de 2 plantas), ya que se trata de las edificaciones de menor altura. Esta determinación permite ejecutar actuaciones que generen una mayor integración de la edificación en su entorno, algo de especial relevancia dadas las condiciones topográficas de esta zona, además de una mejora sustancial en las zonas de uso y disfrute de los residentes.

El resto de los parámetros fijados en el PGO se mantienen, en concreto:

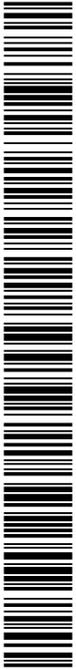
- Piezas edificatorias máximas en la parcela
- Separación a linderos (excepto en plantas de sótano, ya que se prevé la posibilidad de ocupar el 100 % de la parcela privada)
- Formalización concreta de la edificación
- Altura máxima en número de plantas
- Edificabilidad máxima
- Materiales de fachada
- Usos

Con la incorporación de las determinaciones expuestas, se mejora sustancialmente el grado de definición de las edificaciones a materializar en el ámbito, así como su integración en el entorno, posibilitándose el desarrollo de los proyectos de edificación.

Por último mencionar que se respeta en todo caso la altura máxima de la edificación, y se mantiene la edificabilidad total del ámbito, 14.008 m² (tal y como se justifica en la tabla adjunta), ambos parámetros fijados en el PGO.

Parcela	Plan General			Estudio de Detalle
	P-III	P-IV	Total	Parcela única
Edif. Residencial	3.937 m ²	7.176 m ²	11.113 m ²	11.113 m ²
Edif. Comercial	1.081 m ²	1.814 m ²	2.895 m ²	2.895 m ²
TOTAL	5.018 m ²	8.990 m ²	14.008 m ²	14.008 m ²

Así, el Estudio de Detalle define el sólido capaz del ámbito en el que se alojará la edificabilidad prevista, el cual, por aplicación de la ocupación en planta y el número de plantas máximo fijado en el PGOU, es capaz de acoger una edificabilidad superior a la asignada; será el proyecto de edificación a desarrollar en la parcela, el que definirá el volumen final del edificado, el cual siempre será inferior al definido en el presente documento. En este sentido, se establece la recomendación de, a fin de mejorar la integración paisajística de la actuación, se prime concentrar la edificabilidad en los tres volúmenes centrales de la parcela, destinando los dos volúmenes de los extremos este y oeste únicamente a acoger la edificabilidad restante.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

6. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES LEGALES**6.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, DECRETO 55/2006, DE 9 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS**

En cuanto a las competencias y limitaciones de un Estudio de Detalle que estipula esta legislación sectorial, se justifica a continuación que se cumplen las limitaciones competenciales del presente documento.

El artículo 150 de la Ley 4/2017 en su punto 2 dice expresamente, que los estudios de detalle no podrán en ningún caso:

- Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo. Se mantiene el destino urbanístico del suelo especificado en el PGO.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico. Se mantiene el aprovechamiento urbanístico del PGO.
- Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas. Se mantiene la definición de las dotaciones públicas establecida en las Normas Urbanísticas del PGO.

Por tanto, se puede concluir que en el presente documento se cumplen las limitaciones competenciales del Estudio de Detalle, como instrumento de ordenación urbanística, concretadas en el art. 150 de la Ley 4/2017.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

La legislación de aplicación en este apartado es el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, y el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Los espacios de dominio público deben cumplir con los criterios básicos que al respecto se fijan en el Decreto 227/2000, de 18 de septiembre, así como la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y lo establecido a tal efecto en el DB-SUA del CTE (Código Técnico de la Edificación).

A tal efecto, el sistema viario que se define en el presente Estudio de Detalle cumple con todas las especificaciones establecidas en la normativa anteriormente citada, que ya fueron planificados de forma que resulten accesibles a personas de movilidad reducida. Así mismo, el sistema viario existente se incluye en el presente Estudio de Detalle únicamente a fin de concretar las rasantes existentes, comprobándose que resulta



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

accesible a personas de movilidad reducida; aun así, el Proyecto que defina las obras de urbanización complementarias a realizar en el ámbito, debe cumplir con los criterios básicos establecidos en la normativa de obligado cumplimiento en lo tocante a:

- Itinerarios peatonales
- Itinerarios mixtos de peatones y vehículos
- Vados para vehículos
- Vados peatonales
- Elementos de mobiliario urbano
- Elementos de urbanización: pavimentos, bordillos, escaleras, rampas
- Elementos de señalización y comunicación sensorial

El desarrollo de todas las áreas de dominio público proyectadas en el presente documento se ven condicionadas debido a la existencia previa de viarios circundantes, por lo que se deben adaptar a la realidad existente.

En el presente Estudio de Detalle se definen las rasantes del sistema viario de nueva creación, que permiten ejecutar el acceso a las parcelas edificables que cumplen con lo especificado en la normativa antes citada, en especial en cuanto a garantizar itinerarios peatonales accesibles. La pendiente máxima longitudinal en todo este nuevo vial es inferior a 0,4 %.

Estas condiciones deberán de justificarse en el correspondiente proyecto técnico que incluya las obras complementarias a realizar en el ámbito del presente Estudio de Detalle.

Así mismo los proyectos de edificación que se desarrollen en virtud del presente Estudio de Detalle deberán justificar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad aplicable. Deberá de garantizarse la accesibilidad universal tal y como se establece en la legislación estatal y autonómica al respecto.

Respecto al vial existente, únicamente se concretan sus rasantes respecto de lo actualmente ejecutado, ya que se trata de un viario existente en suelo urbano consolidado.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

7. RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente Estudio de Detalle es completar las estipulaciones establecidas por el planeamiento general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la manzana norte del suelo urbano consolidado con ordenanza específica E-47 definido en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria, situado al norte de la carretera de Chile, a fin de establecer unas condiciones estéticas y volumétricas que mejoren la integración de la nueva edificación prevista con la geomorfología y el paisaje, así como concretar las rasantes en el sistema viario existente que la rodea, manteniendo en todo caso las alineaciones y edificabilidad establecidas en el planeamiento general.

A este respecto destacar que la manzana que se incluye en el presente Estudio de Detalle se encuentra sin edificar.

Uno de los principales objetivos es mejorar las condiciones estéticas de las edificaciones previstas, regulando detalladamente su volumetría adaptándola a la topografía y paisaje del entorno, de tal modo que los proyectos de ejecución a desarrollar en el ámbito incorporarán estas determinaciones.

Así, se incorporan los siguientes aspectos:

- Definición de las rasantes del vial establecido en el Plan General (calle Sofía Navarro Bello). También se incorporan las rasantes existentes en la carretera de Chile, en base al levantamiento topográfico realizado.
- Se adapta la delimitación del ámbito por el norte y este al límite de los terrenos expropiados por el Gobierno de Canarias, y se considera la manzana privada resultante como una única parcela, manteniendo el número máximo de piezas edificables previstas en el PGO, así como la altura máxima de cada una de ellas, y el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan General.
- Concreción de la volumetría máxima, escalonamiento (cotas de implantación) y vuelos de la edificación, de acuerdo con la única parcela definida en el presente Estudio de Detalle. El proyecto de edificación a desarrollar en la parcela definirá el volumen final de la edificación, el cual siempre será inferior al definido en el presente documento.
- Incorporación de la posibilidad de tránsito y uso en las cubiertas de las edificaciones de menos altura, así como la posibilidad de ocupar el 100 % de la parcela privada en plantas de sótano.

El segundo objetivo lo constituye la definición de las rasantes perimetrales a las alineaciones establecidas en el planeamiento, ya que no aparecen suficientemente definidas en el mismo.

Por último, el presente Estudio de Detalle justifica expresamente, que no se modifican los siguientes extremos:

- No se modifica el destino urbanístico del suelo, ya que no se altera el uso ni la calificación de este.
- No se incrementa el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan General.
- No se propone la apertura de vías de uso público no previstas en el Plan General.
- No se reducen las superficies destinadas a viales o espacios libres.
- No se reduce la anchura del espacio destinado a viales.
- No se aumenta la altura máxima edificable.
- No se aumentan los volúmenes edificables.



7006754ad10b0b08e9407e32a50308014

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
- AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA -

- No se aumenta la densidad de población o de vivienda.
- No se incrementa la intensidad de uso.
- No se establecen nuevas ordenanzas.
- No se ocasiona perjuicios a terceros, ni se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

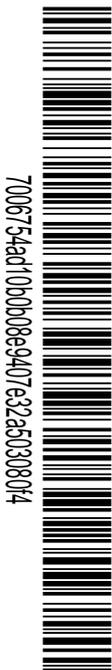
Las Palmas de Gran Canaria, febrero de 2019

Fdo.: Álvaro Fernández Carballada

Arquitecto

Fdo.: Beatriz Aneiros Filgueira

Arquitecto



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

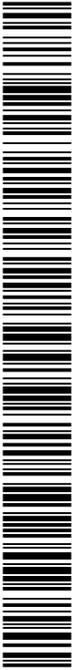
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

ANEXOS

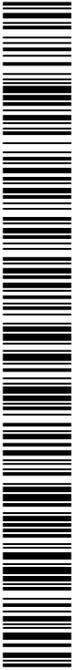
fc | a

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

Anexo 1

fc | a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

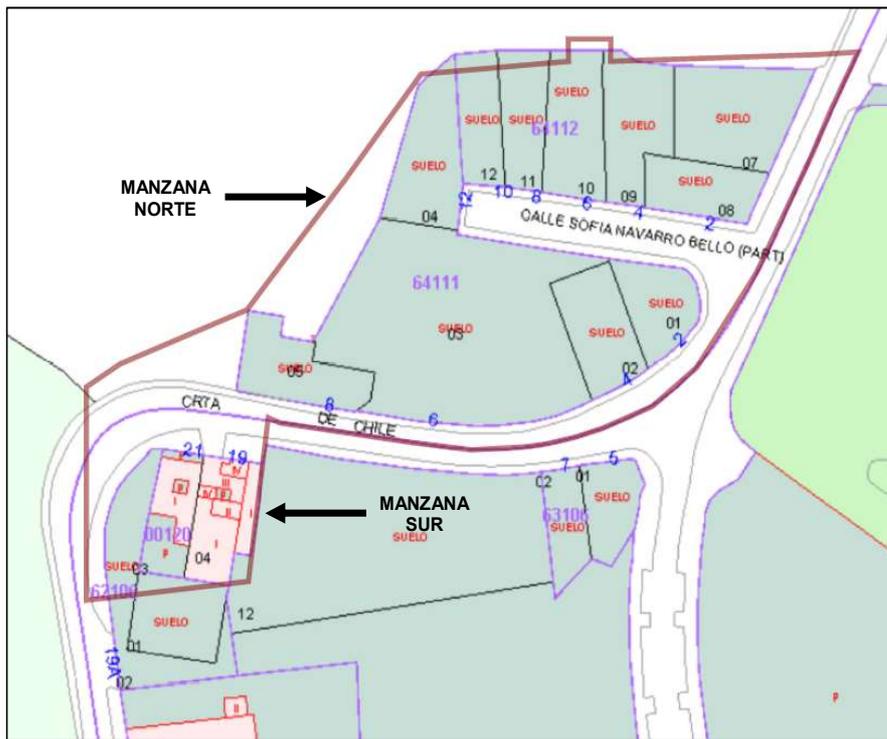
ANEXO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD JURÍDICA DEL ÁMBITO A FAVOR DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se redacta el presente anexo con el objeto de determinar y acreditar la titularidad de las parcelas P-III y P-IV, pertenecientes al ámbito de suelo urbano consolidado con ordenanza específica E-47 definido en el PGOU de Las Palmas de Gran Canaria, situadas al norte de la carretera de Chile, a favor de la entidad mercantil "INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L." (denominada en adelante Promotor), con CIF número B-70546064 y domicilio en Avenida Linares Rivas 1-2-3, bajo-entrepantaa, 15005 La Coruña.

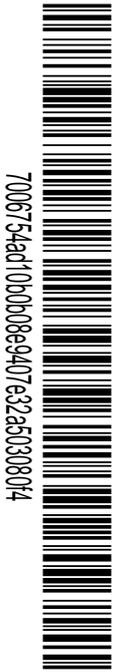
Para su elaboración se ha dispuesto de las escrituras públicas de adquisición aportadas por el Promotor, de las ocho parcelas que conforman el ámbito del presente Estudio de Detalle (anejas al presente documento).

1 ESTUDIO DE LA TITULARIDAD

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por un total de 11 parcelas catastrales, correspondientes a la manzana norte del ámbito de suelo urbano consolidado con ordenanza específica E-47, de las que algunas están incluidas solo una parte (de acuerdo con el montaje del plano catastral y del PGO que se refleja a continuación).



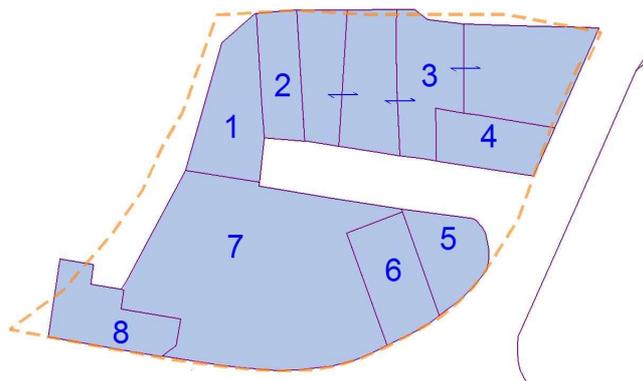
Delimitación del ámbito de la E-47 sobre plano catastral



De este plano catastral actual resulta la siguiente estructura parcelaria para la manzana norte:

Nº en plano	Parcela Catastral	Afección	Superficie catastral (m ²)	Superficie incluida (m ²)
1	6411104	Total	566	566
2	6411212	Total	348	348
3	6411207	Parcial	733	715
	6411209	Parcial	541	535
	6411210	Parcial	517	504
	6411211	Parcial	384	378
4	6411208	Parcial	382	377
5	6411101	Total	376	376
6	6411102	Total	466	466
7	6411103	Total	2.604	2.604
8	6411105	Parcial	475	436
SUBTOTAL SUELO PRIVADO				7.305
SUBTOTAL SUELO PÚBLICO (viales)				1.667
TOTAL				8.972

A continuación se incluye el plano con la estructura de la propiedad registral, en el que se comprueba que la totalidad de las parcelas son propiedad del Promotor del presente documento.



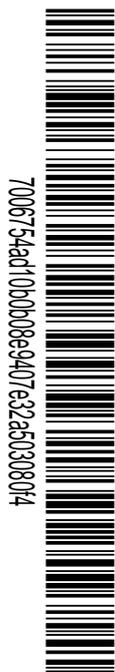
- Parcelas propiedad de INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L.
 Ámbito del Estudio de Detalle

Las parcelas propiedad de INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L. corresponden a las siguientes fincas registrales:

1. Trozo de terreno sito en el Barrio de Guanarteme, con una superficie de cinco áreas veinticinco centiáreas (525 m²), que linda: Norte, con la finca nº 36-Bis; Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega; Este, con la finca nº 28; y Oeste, con la finca nº 32-Bis.

Referencia Catastral: 6411104DS5161S0001SK

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.222, Libro 700, Folio 12, Finca nº 36.429, Inscripción 17ª.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

2. Solar sin concreta numeración en el vial transversal a la carretera del Puerto de la Luz a Tamareceite, sector Guanarteme, con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345 m²), que linda: Frente o Naciente, con la vía de situación, antes se decía resto de la finca matriz; Derecha o Norte, con la finca de Don Nemesio Suárez, antes se decía resto de la finca principal de donde se segregó; Izquierda o Sur, y Fondo o Poniente, con los herederos de Don Juan Negrín González.

Referencia Catastral: 6411212DS5161S0001GK

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.185, Libro 663, Folio 23, Finca nº 6.572, Inscripción 19ª.

3. Trozada de terreno destinada a la edificación situada en la barriada de Guanarteme, con una superficie de mil novecientos sesenta metros cuadrados (1.960 m²), que linda: al Naciente o frente, con la carretera que va del Puerto de la Luz a Tamareceite; al Norte o derecha entrando, con terrenos que fueron de Don Juan Negrín Cabrera, hoy parte de ellos de herederos de Don Camilo Martínón Navarro y el resto, hacia el naciente, de Don Prudencio Medina separados de la que se describe por un camino o calle en proyecto; al Sur, o izquierda, con solar nº 11-I y con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de herederos de Don Juan Negrín González; y al Poniente o fondo, con solar nº 11-II y con terrenos que fueron de Don Juan Negrín Cabrera, hoy de herederos de Don Juan Negrín González.

Referencias Catastrales: 6411207DS5161S0001BK, 6411209DS5161S0001GK, 6411210DS5161S0001BK y 6411211DS5161S0001YK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.185, Libro 663, Folio 30, Finca nº 36.405, Inscripción 14ª.

4. Solar que actualmente corresponde al número 234 de la calle Fernando Guanarteme, antes sin concreta numeración en la carretera del Puerto de la Luz a Tamareceite, con una superficie de trescientos treinta metros cuadrados (330 m²), que linda: al Norte o derecha entrando, con Don Nemesio Suárez, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado; Sur, o izquierda, con terrenos de herederos de Don Juan Cabrera González; Este, o naciente o frontis, con la vía de situación; y Oeste, o poniente o fondo, con Don Nemesio Suárez, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado.

Referencia Catastral: 6411208DS5161S0001YK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.222, Libro 700, Folio 10, Finca nº 6.571, Inscripción 17ª.

5. Solar situado en la Carretera de Chile, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m²), que linda: al Norte, con transversal de la calle Fernando Guanaterme; Sur, con la carretera de Chile; Este o Naciente, con transversal de la calle Fernando Guanaterme; y Oeste o poniente, con Don José Colomer Armas.

Referencia Catastral: 6411101DS5161S0001IK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.222, Libro 700, Folio 9, Finca nº 7.432, Inscripción 15ª.

6. Edificio de una sola planta destinada a industria y almacén, situado en la carretera de Chile, que va del Puerto de la Luz a Tamareceite. El edificio es de forma rectangular y mide diez metros de anchura por veinte de fondo se halla rodeado por sus cuatro fachadas de una faja de terreno de tres metros de anchura y forma todo una sola finca que mide dieciséis metros de anchura por veintitrés de fondo, ocupando una superficie



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados (416 m²), de los cuales doscientos metros cuadrados corresponden al edificio y los doscientos dieciséis metros cuadrados restantes al terreno que le rodea.

Referencia Catastral: 6411102DS5161S0001JK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.222, Libro 700, Folio 13, Finca nº 36.414, Inscripción 16ª.

7. Trozo de terreno sito en Guanartermo, con una superficie de veintisiete áreas veintiuna centiáreas, que linda: Norte, con terrenos de Doña Delfina Ajenjo Bonafe, finca nº 28; Sur, con la carretera del Puerto de la Luz a Tamareceite o Carretera de Chile; Este o Naciente, con terrenos de Don Enrique Colomer Sancho, finca nº 31; y Oeste, o poniente, con la finca expropiada nº 32-bis de la Consejería de Obras Públicas.

Referencia Catastral: 6411103DS5161S0001EK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.222, Libro 700, Folio 11, Finca nº 36.428, Inscripción 17ª.

8. Solar sin concreta numeración en la carretera del Puerto de la Luz a Tamareceite, que ocupa una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados según registro y cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados según el catastro; eran los solares 11, 12 y 13 del plano particular. Todos los solares colindantes con el descrito pertenecen a los sucesores de Juan Negrín Cabrera. Frente o Sur, en línea de 31 m, con la vía de situación, siguiendo un chaflán de 5 m lineales que une este lindero con el Naciente. Derecha, o naciente, en 5 líneas que cortan ángulos rectos, en 6,50 m que parten del chaflán del Sur, con calle en proyecto, sigue una recta normal a la anterior de 16,50 m en dirección de naciente a poniente, que tiene 9 m lineales, y en otra perpendicular a esta de 5 m en dirección de sur a norte, con solar nº 9 del aludido plano. Izquierda o poniente, en línea de 20 m con solar nº 14 del referido plano. Fondo, o Norte, en línea de 9 m con solar nº 5 del aludido plano.

Referencia Catastral: 6411105DS5161S0001ZK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 1.926, Libro 404, Folio 69, Finca nº 36.406, Inscripción 11ª.

2 CONCLUSIÓN

La entidad mercantil INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L. es propietaria de las 11 parcelas catastrales conforman la totalidad de la manzana norte del ámbito de suelo urbano consolidado con ordenanza específica E-47 y, por lo tanto, propietaria única de las parcelas privadas del ámbito del presente Estudio de Detalle.

Las fincas registrales indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anteriores pertenecen a la entidad "INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L.", en virtud de Escritura de ampliación de capital otorgada ante Notario de La Coruña D. Emilio López de Paz, con fecha 26 de abril de 2018, bajo el número 407 de su protocolo.

La finca registral indicada en el numeral 8 anterior pertenece a INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L. en virtud de Escritura de compraventa otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Alfonso Zapata Zapata con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 842 de su protocolo.

Se adjuntan Notas Simples del Registro de la Propiedad acreditativas de la titularidad de las fincas reseñadas.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Anexo 2

fc | a

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

NOTAS SIMPLES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE LAS PARCELAS PROPIEDAD DE
“INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L.”

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4)

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4)

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2
León y Castillo, 421 - 3ª - local B - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
tlfno: 0034 928 262004

correspondiente a la solicitud formulada por

INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES SL.

con DNI/CIF: B15219454



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F02CZ34Q2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211800102093462

Huella: 4b20d485-067861d6-d0c2dbc-af766ceb-f19fa62e-d7efba79-5faa8a7c-65652c97



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS G. C. Nº 2

-- DATOS DE LA FINCA 36429 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 36429

CRU: 35008000442123

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: URBANA: Trozo de Terreno

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: PARAJE GUANARTEME

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: quinientos veinticinco metros cuadrados

----- LINDEROS -----

Norte, con la finca número 32-Bis.

Sur, con resto de la finca matriz 32, de la que se segrega.

Este, o Naciente, con la finca número 28.

Oeste, o Poniente, con la finca número 32-Bis.

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

Trozo de terreno sito en el Barrio de Guanarteme, en el término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta finca es la señalada con el número 32-A en el expediente.

----- TITULARES DE LA FINCA -----

INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL

B70546064

100,000000% del pleno dominio

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093462

Huella: 4b20d485-067861d6-d0c2dbcf-af766ceb-f19fa62e-d7efba79-5faa8a7c-65652c97



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

TÍTULO: Adquirida por título de APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Publica, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 26 de Abril de 2018, con nº de protocolo 407/2018.

Inscripción: 17º Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 12 Fecha: 12 de Junio de 2018.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 1.979, libro 457, folio 50 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 18/01/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093462
 Huella: 4b20d485-067861d6-d0c2dbcf-af766ceb-f19fa62e-d7efba79-5faa8a7c-65652c97



7006754ad10b0b08e9407632a503080f4

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 27 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 12 de fecha 12/06/2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 22/08/2018

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093462
 Huella: 4b20d485-06f7861d6-d0c2dbcf-af766ceb-f19fa62e-d7efba79-5faa8a7c-65652c97



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGDPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093462
 Huella: 4b20d485-067861d6-d0c2dbcf-af766ceb-f19fa62e-d7efba79-5faa8a7c-65652c97



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2
León y Castillo, 421 - 3ª - local B - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
tlfno: 0034 928 262004

correspondiente a la solicitud formulada por

INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES SL.

con DNI/CIF: B15219454



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

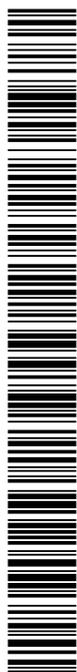
Identificador de la solicitud: F02CZ34Q4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800102093464
Huella: eda7cec9-226bef07-506035d5-4985d2d9-0b0fd7e8-cca0fecd-e60487ed-db46c62b



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

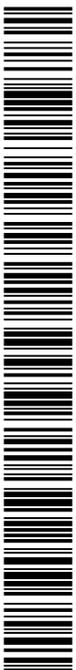
ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS G. C. Nº 2

-- DATOS DE LA FINCA 6572 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 6572

CRU: 35008000190710

Referencia Catastral:6411212DS5161S0001GK

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: URBANA: Trozo de Terreno

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: CARRETERA CHILE

Número: 6

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados

----- LINDEROS -----

Frente, o Naciente, con la vía de situación, antes de decía resto de la finca matriz;

Derecha, o norte, con la finca de don Nemesio Suárez, antes se decía resto de la finca principal de donde se segregó;

Izquierda, o sur, con herederos de don Juan Negrín González;

Fondo, o Poniente, con herederos de don Juan Negrín González;

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

SOLAR sin concreta numeración en el vial transversal a la carretera del Puerto de La Luz a Tamaraceite, sector Guanarteme en el término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, hoy carretera de Chile número seis.

----- TITULARES DE LA FINCA -----

INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL

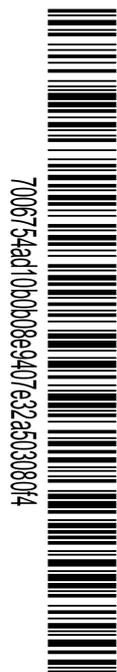
B70546064

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093464

Huella: eda7ce9c9-226bef07-506035d5-4985d2d9-0b0fd7e8-cca0fecd-e60487ed-db46c62b



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

100,000000% del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de APORTACIÓN SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 26 de Abril de 2018, con nº de protocolo 407/2018.

Inscripción: 19ª Tomo: 2.185 Libro: 663 Folio: 23 Fecha: 12 de Junio de 2018.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.049, libro 527, folio 132 de fecha 07/03/2016.

AFFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

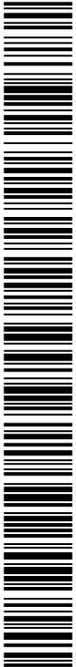
AFFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093464
 Huella: eda7cec9-226bef07-506035d5-4985d2d9-0b0fd7e8-cca0fecd-e60487ed-db46c62b



7006754ad10b0b089407632a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csw=7006754ad10b0b089407632a503080f4>

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 18, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 19, al tomo 2.185, libro 663, folio 23 de fecha 12/06/2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 22/08/2018

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093464
 Huella: eda7cecd9-226bef07-506035d5-4985d2d9-0b0fd7e8-cca0fecdd-e60487ed-db46c62b



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

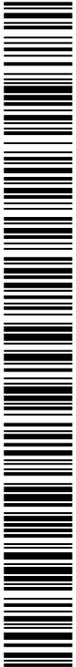
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093464
 Huella: eda7cec9-226bef07-506035d5-4985d2d9-0b0fd7e8-cca0fecd-e60487ed-db46c62b



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2
León y Castillo, 421 - 3ª - local B - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
tlfno: 0034 928 262004

correspondiente a la solicitud formulada por

INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES SL.

con DNI/CIF: B15219454



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F02CZ34Q1

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

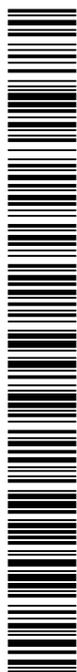
<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211800102093461

Huella: c1fdbf3e-af06874d-ae273b01-faa5782f-fe3bf5d4-a0cb932a-7ed215e8-6304b29e



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS G. C. Nº 2

-- DATOS DE LA FINCA 36405 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 36405

CRU: 35008000442062

Referencia Catastral: 6411211DS5161S0001YK

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: URBANA: Trozo de Terreno

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: BARRIO GUANARTEME

Número: s/n

Superficie Terreno: mil novecientos sesenta metros cuadrados

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

Trozada de terreno destinada a la edificación situada en la barriada de Guanarteme del término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Linda: al NACIENTE o frente, con la carretera que va del Puerto de La Luz a Tamaraceite; al NORTE o derecha entrando, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy parte de ellos de herederos de don Camilo Martín Navarro y el resto, hacia el naciente, de don Prudencio Medina separados de la que se describe por un camino o calle en proyecto; al SUR o izquierda, con solar número 11-I y con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de herederos de don Juan Negrín González; y al PONIENTE o fondo, con solar número 11-II y con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de herederos de don Juan Negrín González. Referencias Catastrales: 6411211.DS5161S.0001.YK, 6411207.DS5161S.0001.BK, 6411210.DS5161S.0001.BK y 6411209.DS5161S.0001.GK.-

----- TITULARES DE LA FINCA -----

INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL

B70546064

100,000000% del pleno dominio

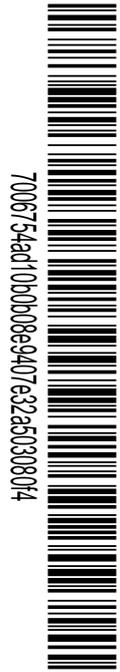
TITULO: Adquirida por título de APORTACIÓN SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 26 de Abril de 2018, con nº de protocolo 407/2018.

Inscripción: 14ª Tomo: 2.185 Libro: 663 Folio: 30 Fecha: 12 de Junio de 2018.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093461
 Huella: c1fdbf3e-af06874d-ae273b01-faa5782f-fe3bf5d4-a0cb932a-7ed215e8-6304b29e



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 11, al tomo 1.979, libro 457, folio 61 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 12, al tomo 2.185, libro 663, folio 29 de fecha 05/01/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 12, al tomo 2.185, libro 663, folio 29 de fecha 05/01/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093461
 Huella: c1fdbf3e-af06874d-ae273b01-faa5782f-fe3bf5d4-a0cb932a-7ed215e8-6304b29e



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/InDex.jsp?c=sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 30 de fecha 12/06/2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 22/08/2018

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

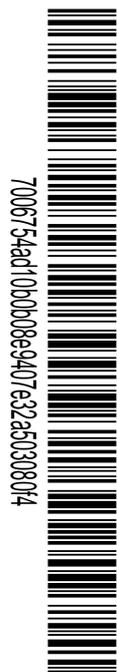
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093461
 Huella: c1fdbf3e-af06874d-ae273b01-faa5782f-fe3bf5d4-a0cb932a-7ed215e8-6304b29e



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

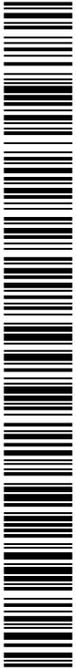
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093461
 Huella: c1fdbf3e-af06874d-ae273b01-faa5782f-fe3bf5d4-a0cb932a-7ed215e8-6304b29e



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2
León y Castillo, 421 - 3ª - local B - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
tlfno: 0034 928 262004

correspondiente a la solicitud formulada por

INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES SL.

con DNI/CIF: B15219454



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F02CZ34Q3

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800102093463
Huella: 53f2819a-2bdc427-c0e4ff64-94864125-4bd9c885-be87e8d1-b7ae3190-226bed90



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS G. C. Nº 2

-- DATOS DE LA FINCA 6571 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 6571

CRU: 35008000190703

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: URBANA: Trozo de Terreno

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: CALLE FERNANDO GUANARTEME

Número: 234

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: trescientos treinta metros cuadrados

----- LINDEROS -----

Norte, o derecha, con don Nemesio Suárez, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado.

Sur, o izquierda, con terrenos de herederos de don Juan Cabrera González.

Este, o naciente o frontis, con la vía de situación.

Oeste, o Poniente o fondo, con don Nemesio Suárez, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado.

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

SOLAR al que actualmente corresponde el número doscientos treinta y cuatro en la calle Fernando Guanarteme, antes sin concreta numeración en la carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sector de Guanarteme.

----- TITULARES DE LA FINCA -----

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211800102093463

Huella: 53f2819a-2bdc427-c0e4ff64-94864125-4bd9c885-be87e8d1-b7ae3190-226bed90



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL

B70546064

100,000000% del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de APORTACIÓN SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 26 de Abril de 2018, con nº de protocolo 407/2018.

Inscripción: 17ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 10 Fecha: 12 de Junio de 2018.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093463
 Huella: 53f2819a-2bdc427-c0e4ff64-94864125-4bd9c885-be87e8d1-b7ae3190-226bed90



7006754ad10b0b08e9407632a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407632a503080f4>

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.147, libro 625, folio 75 de fecha 20/02/2018.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 10 de fecha 12/06/2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 22/08/2018

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093463
 Huella: 53f2819a-2bdc427-c0e4ff64-94864125-4bd9c885-be87e8d1-b7ae3190-226bed90



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

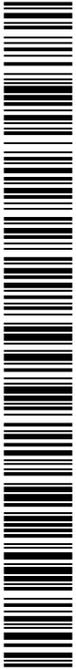
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093463
 Huella: 53f2819a-2bdc427-c0e4ff64-94864125-4bd9c885-be87e8d1-b7ae3190-226bed90



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2
León y Castillo, 421 - 3ª - local B - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
tlfno: 0034 928 262004

correspondiente a la solicitud formulada por

INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES SL.

con DNI/CIF: B15219454



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F02CZ34Q0

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800102093460
Huella: 41159894-7705007d-c444afbc-1f52011a-e0452fa8-f0c94de9-8574945d-22ef2f8a



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS G. C. Nº 2

-- DATOS DE LA FINCA 7432 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 7432

CRU: 35008000195753

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: URBANA: Trozo de Terreno

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: CARRETERA CHILE

Número: SN

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: trescientos metros cuadrados

----- LINDEROS -----

Norte, con transversal de la calle Fernando Guanarteme.

Sur, con la Carretera de Chile.

Este, o Naciente, con transversal de la calle Fernando Guanarteme.

Oeste, o Poniente, con don José Colomer Armas.

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

Solar situado en la Carretera de Chile de este término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

----- TITULARES DE LA FINCA -----

INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL

B70546064

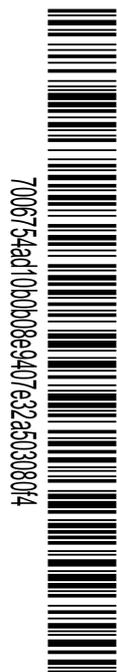
100,000000% del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de APORTACIÓN SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093460
 Huella: 41159894-7705007d-c444afbc-1f52011a-e0452fa8-f0c94de9-8574945d-22ef2f8a



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

notario Don Emilio Lopez de Paz de A Coruna, el dia 26 de Abril de 2018, con nº de protocolo 407/2018.

Inscripción: 15ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 9 Fecha: 12 de Junio de 2018.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 13, al tomo 1.979, libro 457, folio 57 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.185, libro 663, folio 31 de fecha 20/02/2018.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093460
 Huella: 41159894-7705007d-c444afbc-1f52011a-e0452fa8-f0c94de9-8574945d-22ef2f8a



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

AFFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.222, libro 700, folio 9 de fecha 12/06/2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 22/08/2018

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2º del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

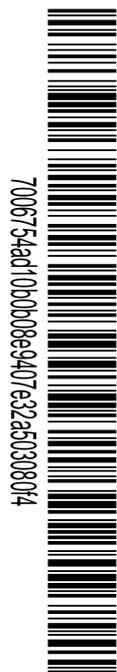
Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093460
 Huella: 41159894-7705007d-c444afbc-1f52011a-e0452fa8-f0c94de9-8574945d-22ef2f8a



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)	11/03/2019 09:16

Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

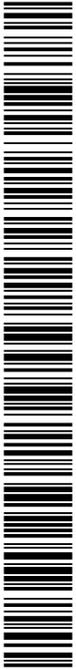
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093460
 Huella: 41159894-7705007d-c444afbc-1f52011a-e0452fa8-f0c94de9-8574945d-22ef2f8a



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valldoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2
León y Castillo, 421 - 3ª - local B - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
tlfno: 0034 928 262004

correspondiente a la solicitud formulada por

INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES SL.

con DNI/CIF: B15219454



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F02CZ34P9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800102093459
Huella: 25700d26-d7cb7779-f1b69134-8b601a82-f41d61d9-d12dbc72-8cca5f90-bdfb1745



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4)

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS G. C. Nº 2

-- DATOS DE LA FINCA 36414 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 36414

CRU: 35008000442031

Proviene por traslado de la finca 17143/LP

Referencia Catastral:6411102DS5161S0001JK

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: URBANA: OTRAS EDIFICACIONES URBANAS

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: CARRETERA CHILE

Número: s/n

Código Postal: 35010

Superficie Construida: doscientos metros cuadrados

Superficie Terreno: cuatrocientos dieciséis metros cuadrados

----- LINDEROS -----

Frente, o Sur, con dicha carretera de Chil.

Derecha, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de sus herederos.

Izquierda, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de sus herederos.

Fondo, con terrenos que fueron de don Juan Negrín Cabrera, hoy de sus herederos.

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

EDIFICIO de una sola planta destinada a industria y almacén, situado en la carretera vulgarmente llamada de Chil, que va del Puerto de la Luz a Tamaraceite, en el término municipal de esta Ciudad. El

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211800102093459

Huella: 25700d26-d7cb7779-f1b69134-8b601a82-f41d61d9-d12dbc72-8cca5f90-bdfb1745



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

edificio que es de forma rectangular y mide diez metros de anchura por veinte de fondo se halla rodeado por sus cuatro fachadas de una faja de terreno de tres metros de anchura y forma todo una sola finca que mide dieciséis metros de anchura por veintitrés metros de fondo, ocupando una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, de los cuales doscientos metros cuadrados corresponden al edificio y los doscientos dieciséis metros cuadrados restantes al terreno que le rodea.

---- TITULARES DE LA FINCA ----

INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL B70546064

100,000000% del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de APORTACIÓN SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 26 de Abril de 2018, con nº de protocolo 407/2018.

Inscripción: 16ª Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 13 Fecha: 12 de Junio de 2018.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

OBSERVACIONES: Se hace constar que la parcela a la que pertenece esta finca se encuentra incluida en la Base Gráfica Registral, por lo que podrá solicitar imagen por ORTOFOTO o plano MTN - Mapa Topográfico Nacional -, de la misma.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

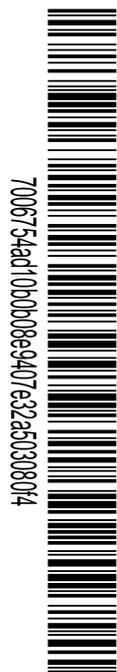
AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093459
 Huella: 25700d26-d7cb7779-f1b69134-8b601a82-f41d61d9-d12dbc72-8cca5f90-bdff1745



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.147, libro 625, folio 83 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.222, libro 700, folio 13 de fecha 12/06/2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 22/08/2018

Antes de la apertura del diario.

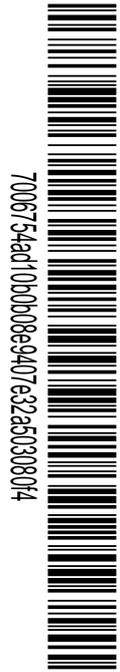
NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que por imponerle así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093459
 Huella: 25700d26-d7cb7779-f1b69134-8b601a82-f41d61d9-d12dbc72-8cca5f90-bdfb1745



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

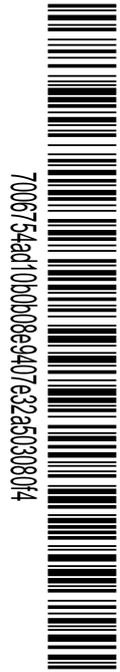
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093459
 Huella: 25700d26-d7cb7779-f1b69134-8b601a82-f41d61d9-d12dbc72-8cca5f90-bdfb1745



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

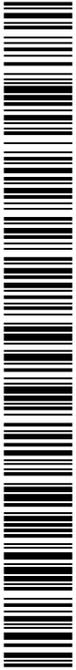
2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>



<http://www.registradores.org>

Pág. 6

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800102093459
Huella: 25700d26-d7cb7779-f1b69134-8b601a82-f41d61d9-d12dbc72-8cca5f90-bdfb1745

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2
León y Castillo, 421 - 3ª - local B - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
tlfno: 0034 928 262004

correspondiente a la solicitud formulada por

INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES SL.

con DNI/CIF: B15219454



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F02CZ34Q5

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211800102093465

Huella: e4934fed-3164ab23-b7d142f3-84810248-943736d9-43bab7b8-200051af-5f339f60



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

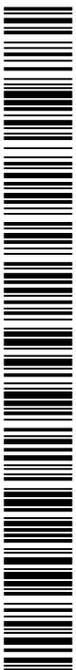
ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS G. C. Nº 2

-- DATOS DE LA FINCA 36428 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 36428

CRU: 35008000442116

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: URBANA: Trozo de Terreno

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: PARAJE CARRETERA CHILE

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: dos mil setecientos veintiún metros cuadrados

----- LINDEROS -----

Norte, con terrenos de doña Delfina Ajenjo Bonafe, finca número veintiocho.

Sur, con la carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite o Carretera de Chile.

Este, o Naciente, con terrenos de don Enrique Colomer Sancho, finca número treinta y uno.

Oeste, o Poniente, con la finca expropiada número treinta y dos bis de la Consejería de Obras Públicas.

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

Trozo de terreno sito en Guanarteme, en el término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

----- TITULARES DE LA FINCA -----

INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL

B70546064

100,000000% del pleno dominio

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211800102093465

Huella: e4934fed-3164ab23-b7d142f3-84810248-943736d9-43bab7b8-200051af-5f3339f60



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

TÍTULO: Adquirida por título de APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Publica, autorizada por el notario Don Emilio López de Paz de A Coruña, el día 26 de Abril de 2018, con nº de protocolo 407/2018.

Inscripción: 17º Tomo: 2.222 Libro: 700 Folio: 11 Fecha: 12 de Junio de 2018.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 14, al tomo 1.979, libro 457, folio 53 de fecha 07/03/2016.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 15, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 18/01/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.011,95 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.925,57 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 21.230,94 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 2.355,81 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 3.730 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 5.200,24 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093465
 Huella: e4934fed-3164ab23-b7d142f3-84810248-943736d9-43bab7b8-200051af-5f3339f60



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 4.545,49 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 16, al tomo 2.185, libro 663, folio 28 de fecha 20/02/2018.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como Exento por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 17, al tomo 2.222, libro 700, folio 11 de fecha 12/06/2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 22/08/2018

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093465
 Huella: e4934fed-3164ab23-b7d142f3-84810248-943736d9-43bab7b8-200051af-5f3339f60



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGDPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093465
 Huella: e4934fed-3164ab23-b7d142f3-84810248-943736d9-43bab7b8-200051af-5f339f60



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Información Registral expedida por

MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2
León y Castillo, 421 - 3ª - local B - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
tlfno: 0034 928 262004

correspondiente a la solicitud formulada por

INVERAVANTE INVERSIONES UNIVERSALES SL.

con DNI/CIF: B15219454



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F02CZ34P8

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9211800102093458
Huella: 72b3d22b-12ad7a92-48ad1156-43521d9e-61323d45-74378ab4-c451f8e7-4a4950ee



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

ENTRADA

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS G. C. Nº 2

-- DATOS DE LA FINCA 36406 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C. 2

Finca: 36406

CRU: 35008000030726

Proviene por traslado de la finca 17621

Referencia Catastral:6411105DS5161S0001ZK

ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No consta

Naturaleza de la finca: URBANA: Trozo de Terreno

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía Pública: CARRETERA DEL PUERTO DE LA LUZ A TAMARACEITE

Número: SN

Código Postal: 35010

Superficie Terreno: cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados

----- LINDEROS -----

Frente, o Sur, en línea de treinta y un metros, con la vía de situación, siguiendo un chaflán de cinco metros lineales que une este lindero con el Naciente.

Derecha, o Naciente, en cinco líneas que cortan ángulos rectos, en seis cincuenta metros que parten del chaflán del Sur, con calle en proyecto, sigue una recta normal a la anterior de dieciseis con cincuenta metros en dirección de naciente a poniente, que tiene nueve metros lineales, y en otra perpendicular a esta de cinco metros en dirección de sur a norte, con solar número nueve del aludido plano;

Izquierda, o Poniente, en línea de veinte metros con solar número catorce del referido plano.

Fondo, o Norte, en línea de nueve metros con solar número cinco del aludido plano.

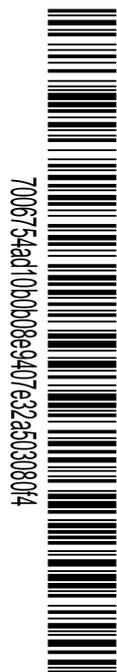
----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

Solar sin concreta numeración en la Carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite. Eran los solares once, doce y trece del Plano Particular. Todos los solares colindantes con el descrito pertenecen a los sucesores de Juan Negrín Cabrera.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093458
 Huella: 72b3d22b-12ad7a92-48ad1156-43521d9e-61323d45-74378ab4-c451f8e7-4a4950ee



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

----- TITULARES DE LA FINCA -----

INMOBILIARIA FRIEIRA 360 S.L. B70546064

100,000000% del pleno dominio

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Alfonso Zapata Zapata de Las Palmas de Gran Ca, el día 15 de Mayo de 2018, con nº de protocolo 842/2018.

Inscripción: 11ª Tomo: 1.926 Libro: 404 Folio: 69 Fecha: 10 de Julio de 2018.

----- C A R G A S -----

----- Cargas de procedencia -----

NO hay cargas registradas

----- Cargas de la finca -----

1) La MITAD INDIVISA de la Nuda Propiedad como de la propiedad de Doña Elisa María Suárez Fernández, se halla gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Capital y su Partido, Autos de Juicio Ejecutivo-Otros títulos nº 0218/95, a instancias del Banco Exterior de España S.A. contra dicha señora, su esposo Don Luis Pérez de Luna y la entidad Cárnicas Canarias S.A., en reclamación de 3.862,33 Euros de principal, más la cantidad de 1.949,14 Euros calculados para intereses y costas. Resulta de un mandamiento expedido en esta Ciudad el 31 de Julio de 1.995 por Don Francisco Javier Labella Rives, Secretario del referido Juzgado; según consta de la anotación letra B de la finca 17.621 obrante al folio 150º del Libro 236, Tomo 959; practicada con fecha 5 de octubre de 1.995.

Conforme al art. 434 párrafo 3º del Reglamento Hipotecario se hace constar que al margen de la anotación letra B aparece la nota cuyo tenor literal es el siguiente: Con esta fecha se expide certificación de cargas para los autos de Juicio Ejecutivo-Otros títulos nº 0218/95 a que se refiere la adjunta anotación letra B, solicitada en el mandamiento expedido en esta ciudad el 1 de septiembre de 1.999, presentado en esta oficina a las 12:45 horas del 23 de septiembre de 1.999, asiento 967 del diario 68. Las Palmas GC, 29 de septiembre de 1.999. Rubricado.

Dicha anotación fue prorrogada por cuatro años más, por ordenarlo así Don Ildefonso Quesada Padrón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria; según resulta de un mandamiento expedido el 1 de septiembre de 1.999 por dicho Magistrado Juez con el Visto Bueno del Secretario; según consta de la Anotación letra E de la finca 17.621, obrante al folio 152º, Libro 236, Tomo 959; anotado con fecha 28 de septiembre de 1.999.

4) La mitad indivisa de la NUDA PROPIEDAD como de la propiedad de Doña Elisa María Suárez Fernández se halla gravada con la anotación preventiva de embargo seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número dos de los de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, autos de juicio ejecutivo otros títulos número 0973/94, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya S.A. contradicha señora y la entidad Cárnicas Canarias S.L. en reclamación de 210.304,32 euros, más euros de gastos de protesto y la prudencial fijada para intereses y costas de 90.151,82 euros. Resulta de un mandamiento expedido en esta ciudad el día tres de mayo de mil novecientos noventa y siete por Don Víctor M. Martín Calvo, Magistrado Juez del citado Juzgado; según consta de la anotación letra D de la finca 17.621 obrante al folio 152 del libro 236, tomo 959, practicada con fecha 13 de julio de 1.999.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093458
 Huella: 72b3d22b-12ad7a92-48ad1156-43521d9e-61323d45-74378ab4-c451f8e7-4a4950ee



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/Doc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Dicha anotación preventiva de embargo se prorroga por un plazo de cuatro años más por haber sido ordenado en providencia firme dictada el día veintidós de abril de dos mil tres por el Juzgado de Primera Instancia Número dos de esta ciudad según mandamiento expedido el día veintidós de abril de 2.003 por Don Mario Martín García Guerra, Magistrado Juez del referido Juzgado; según consta de la anotación letra B de la finca 52.011 obrante al folio 162 del libro 525 de la sección tercera, tomo 2.447, practicada con fecha 20 de agosto de 2.003.

La anotación preventiva de embargo letra D de esta finca, prorrogada con fecha 20 de agosto de 2.003 por la letra B de la finca registral 52.011,, obrante al folio 162, Libro 525 de la sección 3ª, Tomo 2.447, tomada a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. para responder de un principal de 210304,32 euros, en base a los autos seguidos en el Juzgado DE 1ª INSTANCIA Nº2 LPGC, Autos nº 973/1994, SE PRORROGA nuevamente por un plazo de cuatro años más, según resulta de la anotación letra 'F', practicada con fecha 21/08/07.

La anotación preventiva de embargo letra D de esta finca, prorrogada con fecha 20 de agosto de 2.003 por la letra B de la finca registral 52.011,, obrante al folio 162, Libro 525 de la sección 3ª, Tomo 2.447, y posteriormente prorrogada por la anterior anotación letra F, tomada a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. para responder de un principal de 210304,32 euros, en base a los autos seguidos en el Juzgado DE 1ª INSTANCIA Nº2 LPGC, Autos nº 973/1994, SE PRORROGA nuevamente por un plazo de cuatro años más, según resulta de la anotación letra 'G', practicada con fecha 07/09/11.-

La anotación preventiva de embargo letra "D" de esta finca, prorrogada con fecha 20 de agosto de 2.003 por la letra "B" de la finca registral 52.011, obrante al folio 162, Libro 525 de la sección 3ª, Tomo 2.447, posteriormente prorrogada por las anteriores anotaciones letras "F" y "G", tomada a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. , para responder de un principal de doscientos diez mil trescientos cuatro euros con treinta y dos céntimos, en base a los autos seguidos en el Juzgado De Primera Instancia Nº 02 De Las Palmas De Gran Canaria, Autos nº 973/1994, SE PRORROGA por un plazo de cuatro años más, según resulta de la anotación letra H practicada con fecha ocho de julio del año dos mil quince.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada como No Sujeto por autoliquidación. Inscripción/Anotación: H, al tomo 1.926, libro 404, folio 69 de fecha 08/07/2015.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido ingresada la cantidad de 28.600 euros por autoliquidación. Inscripción/Anotación: 11, al tomo 1.926, libro 404, folio 69 de fecha 10/07/2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 22/08/2018

Antes de la apertura del diario.

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093458
 Huella: 72b3d22b-12ad7a92-48ad1156-43521d9e-61323d45-74378ab4-c451f8e7-4a4950ee

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10bb08e9407e32a503080f4>

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093458
 Huella: 72b3d22b-12ad7a92-48ad1156-43521d9e-61323d45-74378ab4-c451f8e7-4a4950ee

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)	11/03/2019 09:16



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

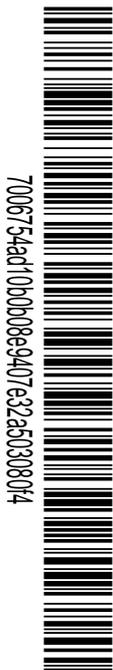


<http://www.registradores.org>

Pág. 6

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
 CSV: 9211800102093458
 Huella: 72b3d22b-12ad7a92-48ad1156-43521d9e-61323d45-74378ab4-c451f8e7-4a4950ee

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

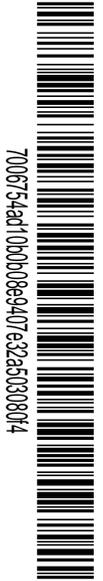


7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Anexo 3

fc | a



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 6411101DS5161S0001IK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

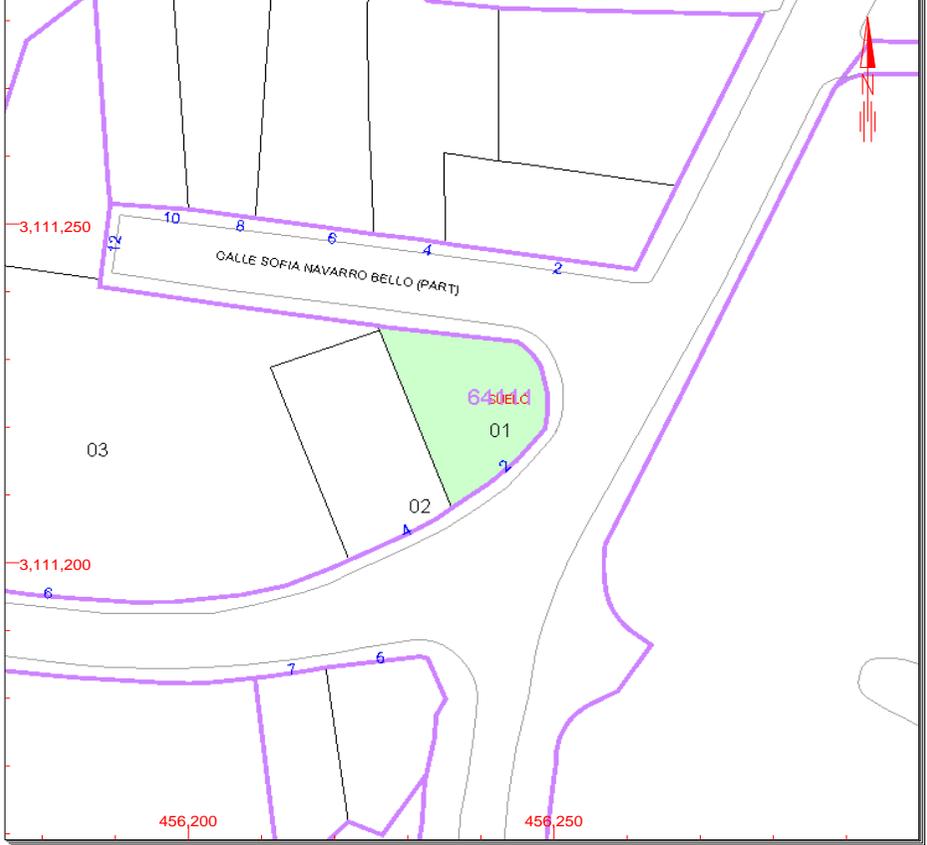
LOCALIZACIÓN	
CR CRTA DE CHILE 2 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CR CRTA DE CHILE 2		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	376	Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

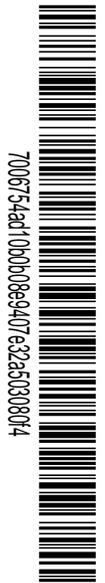
INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411102DS5161S0001JK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CR CRTA DE CHILE 4 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CR CRTA DE CHILE 4		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	466	Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

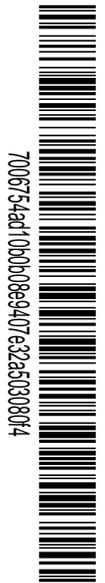
E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411103DS5161S0001EK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CR CRTA DE CHILE 6 Suelo P32-PP TORRES-POL1-UZI01	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	--

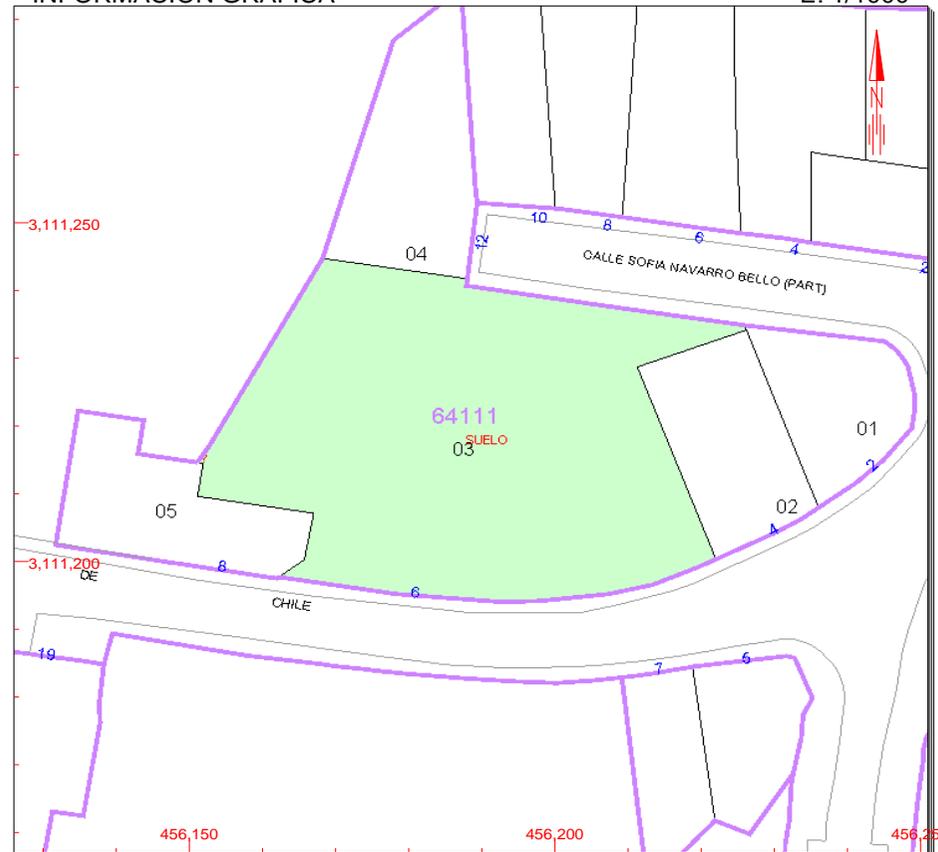
PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CR CRTA DE CHILE 6 P32-PP TORRES-POL1-UZI01		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	2.604	Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

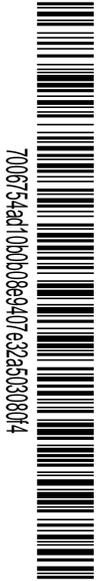
E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411104DS5161S0001SK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 12 Suelo P32A-PP TORRES-POL1-UZI01	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	--

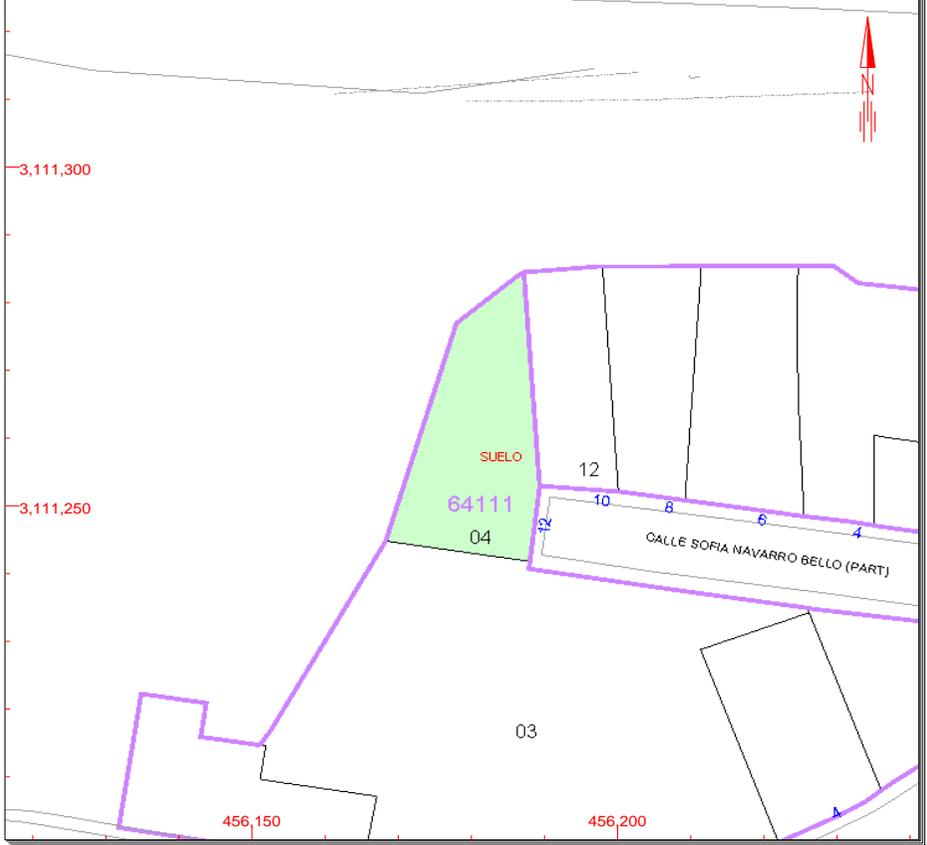
PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 12 P32A-PP TORRES-POL1-UZI01		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	566	Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

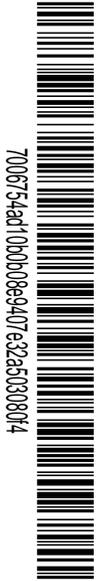
E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,200 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411105DS5161S0001ZK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

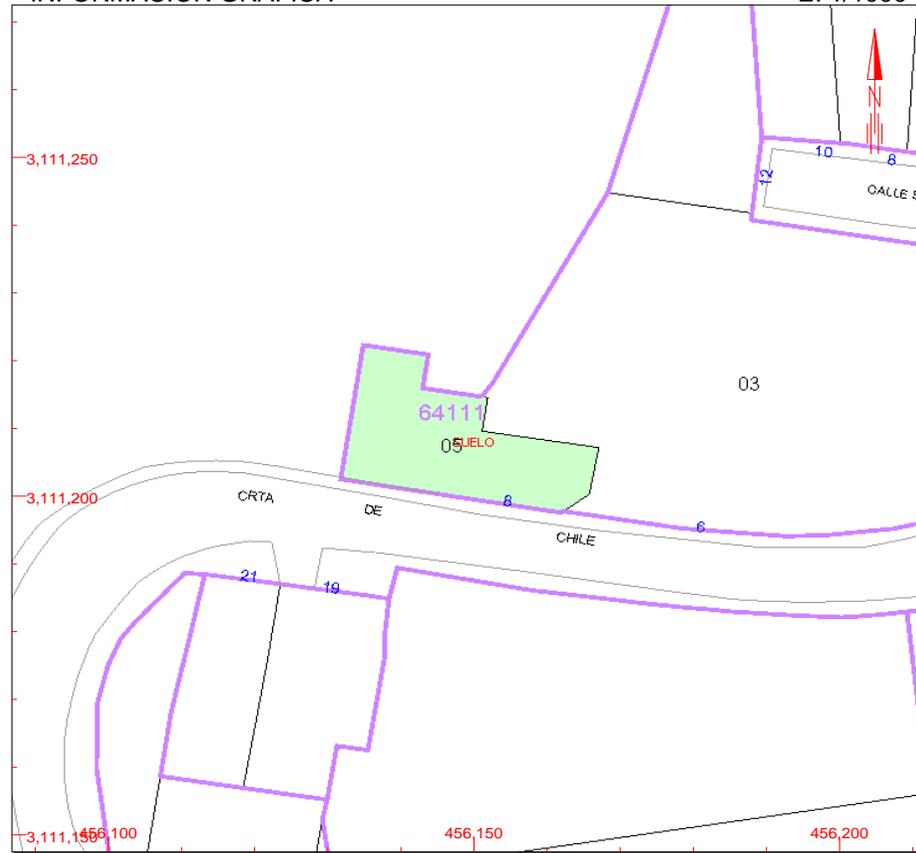
LOCALIZACIÓN	
CR CRTA DE CHILE 8 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CR CRTA DE CHILE 8		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	475	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

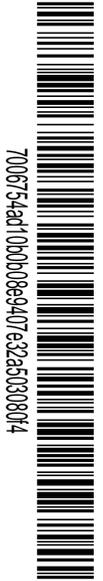
E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,200 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411207DS5161S0001BK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CR CRTA DE CHILE Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CR CRTA DE CHILE		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	733	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

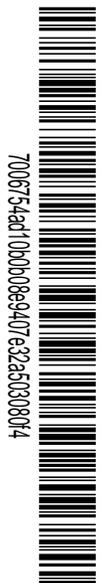
E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,300 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411208DS5161S0001YK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

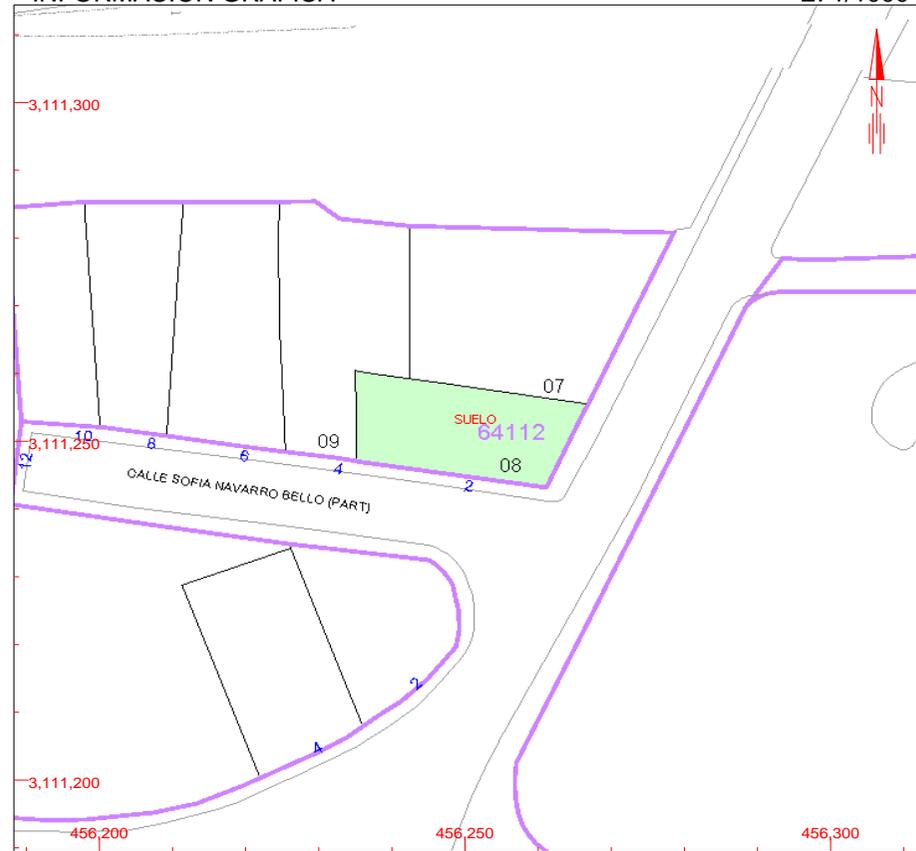
LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 2 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 2		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	382	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

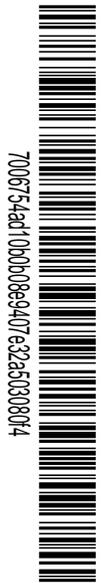
E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,300 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411209DS5161S0001GK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 4 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	--

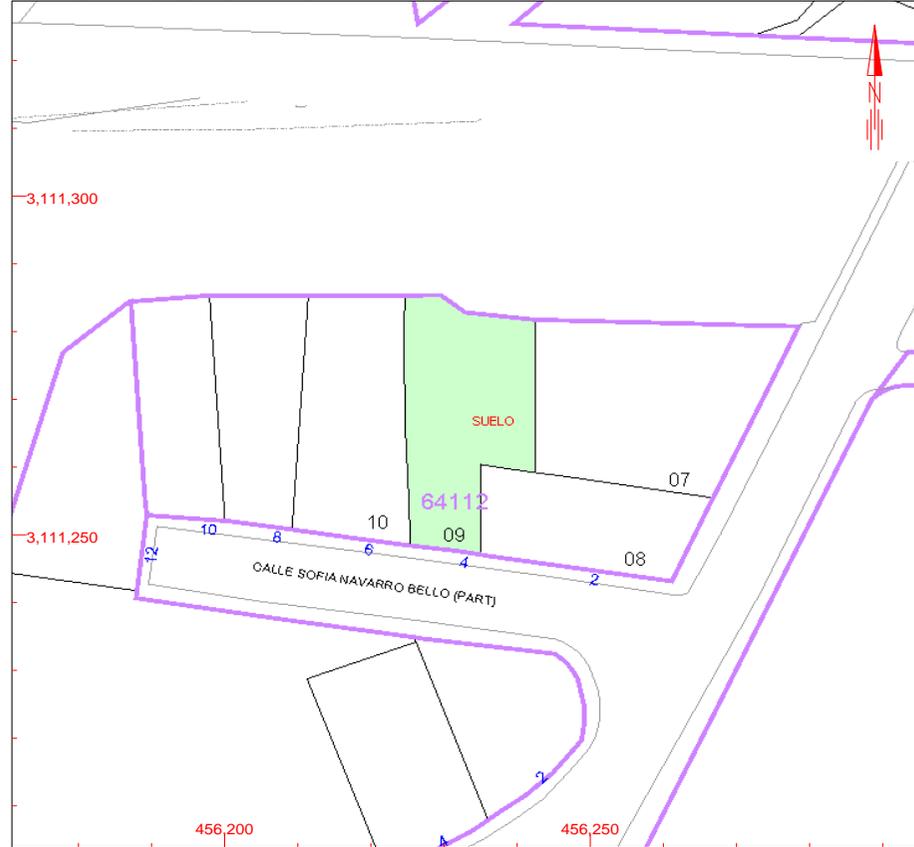
PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 4		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	541	Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

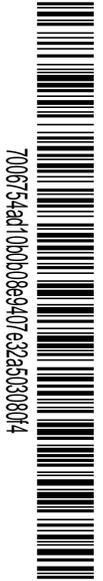
E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411210DS5161S0001BK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 6 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	--

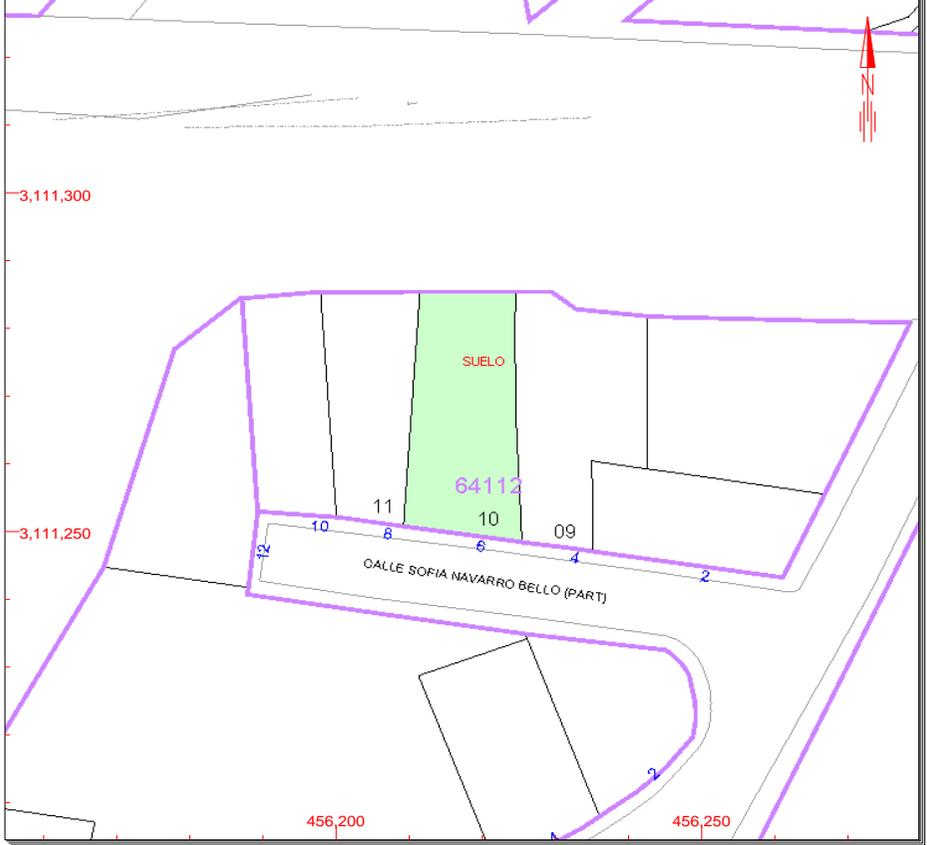
PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 6		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	517	Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

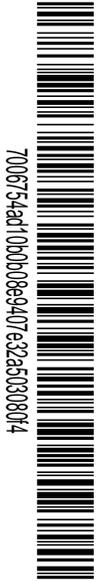
E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411211DS5161S0001YK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

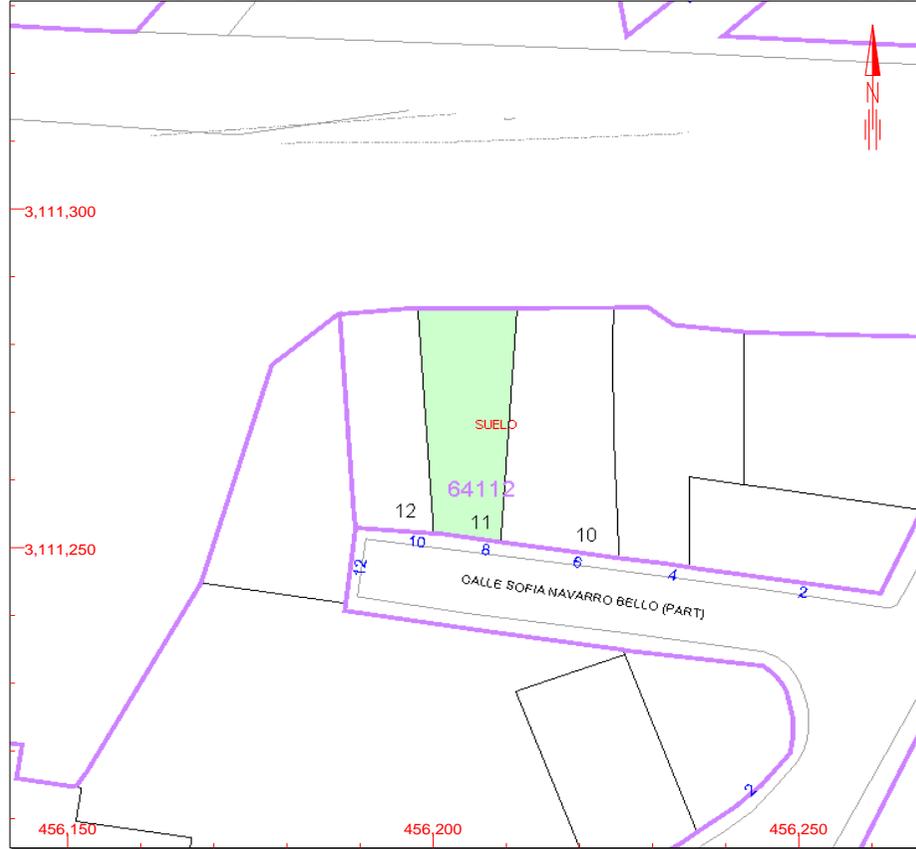
LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 8 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 8		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	384	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

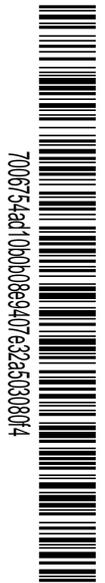
E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?cvs=7006754ad10b0b08e99407e32a50308014>



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6411212DS5161S0001GK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

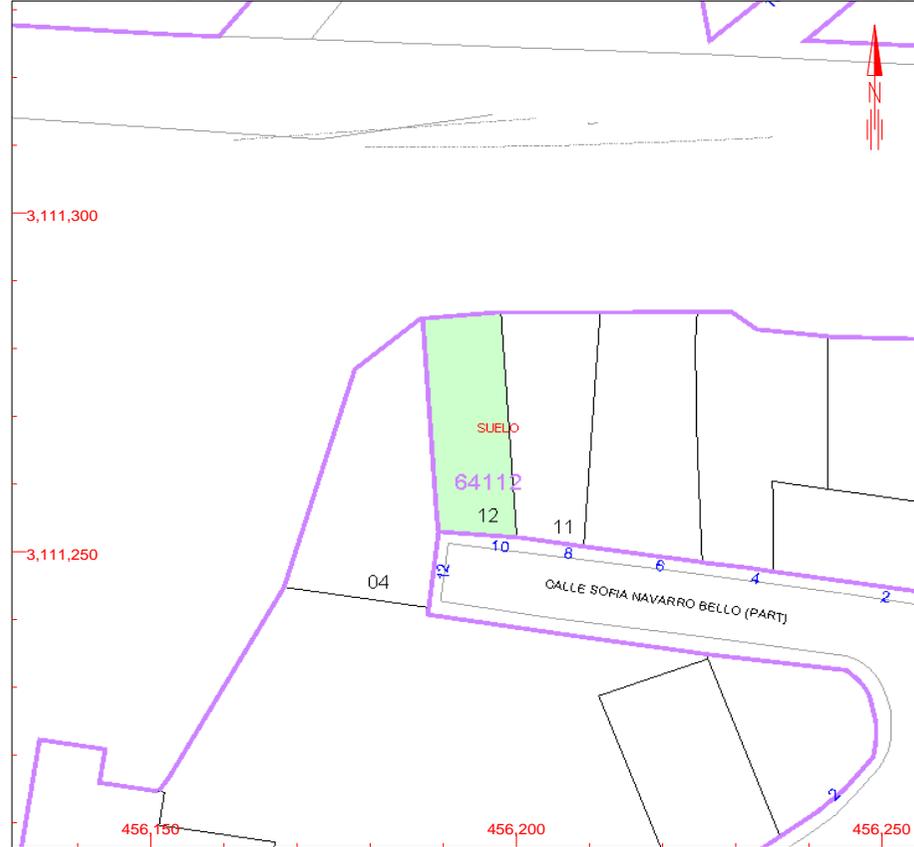
LOCALIZACIÓN	
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 10 Suelo	
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
CL SOFIA NAVARRO BELLO[PART] 10		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
0	348	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 456,250 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 8 de Enero de 2019

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

PLANOS

fc | a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>

Planos de información

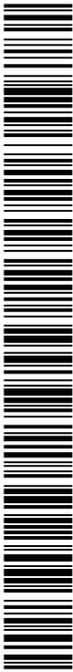
fc | a

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

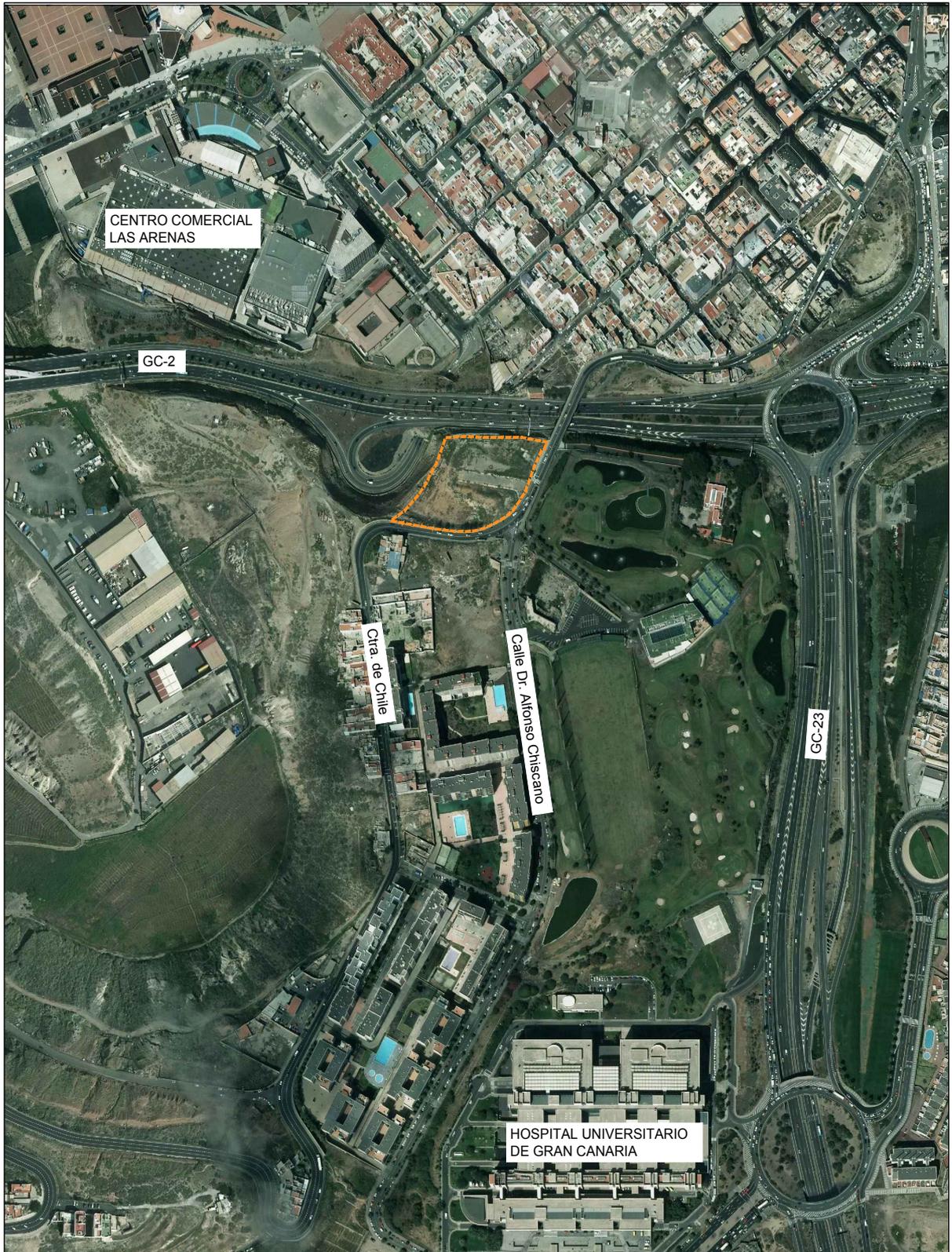
REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Escala: 1/5.000

Exp: 19001U enero 2019
Plano nº IN-01

--- Límite del Ámbito



Situación

Documento firmado por:

LORENA MENDEZ PRECEDO (INMOBILIARIA FRIEIRA 360 SL)

Fecha/hora:

11/03/2019 09:16



Legenda

CATEGORÍAS DE SUELO

SRPP Suelo Rústico de Protección Paisajística	SRAR Suelo Rústico de Asentamiento Rural
SRPL Suelo Rústico de Protección Costera	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
SRPC Suelo Rústico de Protección Cultural	Suelo Urbanizable No Ordenado
SRPA Suelo Rústico de Protección Agraria	Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido
SRPH Suelo Rústico de Protección Hidrológica	Suelo Urbano Consolidado
SRPI Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras	Suelo Urbano No Consolidado

ÁREAS DIFERENCIADAS

API Suelo Urbano con Planeamiento Incorporado	UZI Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado
APR Suelo Urbano con Planeamiento Remitido	UZR Suelo Urbanizable con Planeamiento Remitido
UA Unidad de Actuación	UZO Suelo Urbanizable Ordenado por el PGO
AD Actuación de Dotación	UZD Suelo Urbanizable Diferido
DET Estudio de Detalle	SG Sistema General de Dotaciones y Espacios Libres
ESR Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico	SGV Sistema General Vial

NORMAS ZONALES

B Barrio	Bt Barrio Tradicional
D Baja Densidad	Dh Baja Densidad en Hiera
Ca Casas Adosadas	Ct Casas Terrenas
M Manzana Cerrada	Mr Manzana de Renovación
Vp Vivienda en Régimen de Protección	H Bloque Abierto
A Áreas Agoladas	S Singular
E Específica	I Industrial
Ra Edificaciones Adosadas en Asentamiento Rural	Rb Baja Densidad en Asentamiento Rural

LÍMITES Y SÍMBOLOS

S.G. de Dotaciones y Espacios Libres	Término Municipal	Cambio de Alienación
Paisaje Protegido	Catálogo Municipal	
Clasificación de Suelo		
Categoría de Suelo Rústico	Monumento Natural	
Deslinde Marítimo-Terrestre	Nuevo Trazado Vial	Nueva Alineación

DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

EL Espacio Libre	EL/AP Espacio Libre sobre Aparcamiento subterráneo
ED Educativo	SN Sanitario
SS Servicio Sociales	DP Deportivo
CU Cultural	RG Religioso
AD Administración Pública	SP Servicio Público
HT Hotel	CO Comercial
OF Oficinas	IT Intercambiador de Transporte
AP Aparcamiento en Edificio	ES Estación de Servicio
PT Plataforma de Tránsito	VV Zona Vial Verde
ZL Zona Libre en Asentamiento Rural	DT Dotacional en Asentamiento Rural

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

Escala: 1/2.000

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Exp: 19001U enero 2019
Plano nº IN-02.1

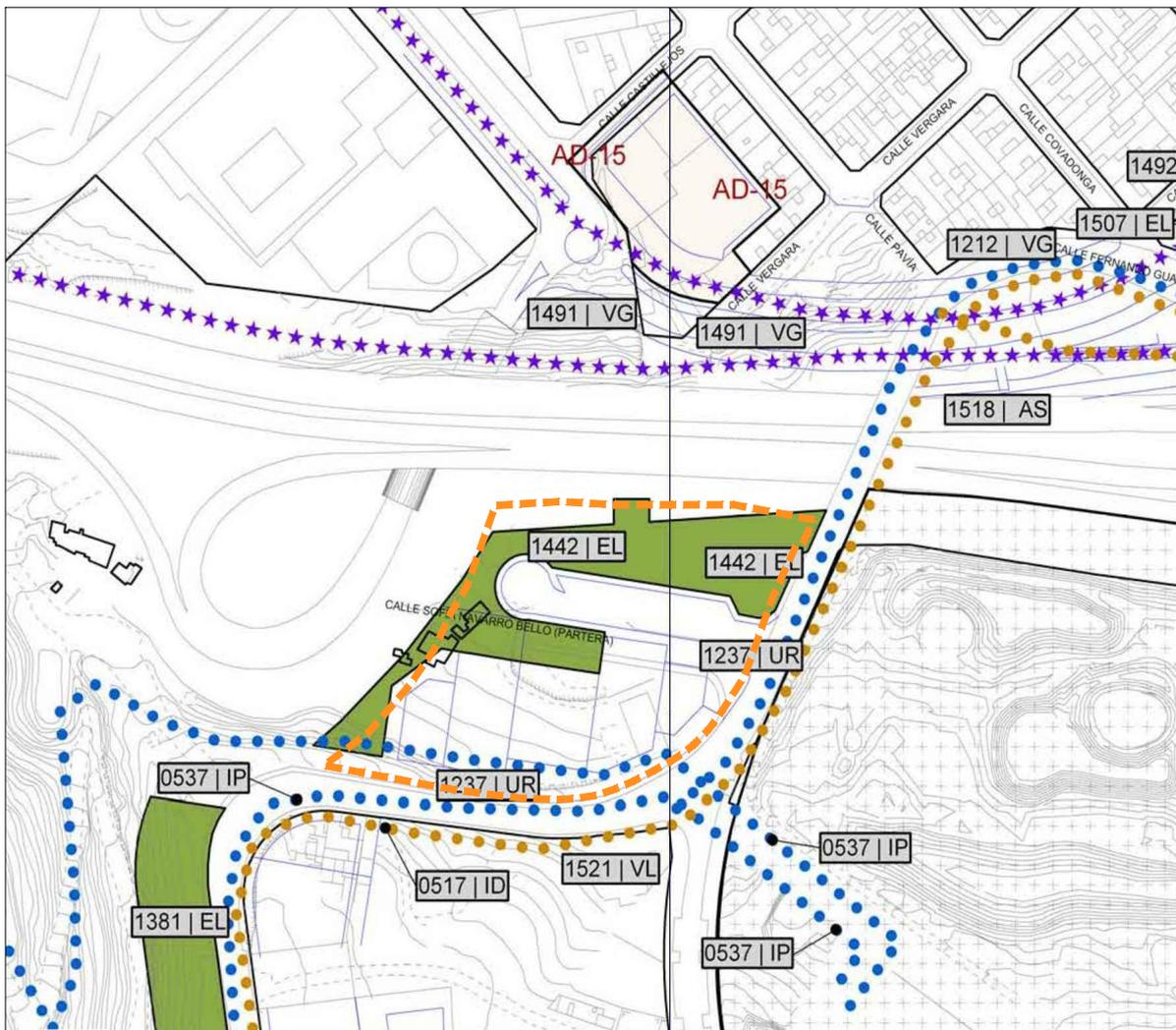
Planeamiento vigente
Planos Ordenación RS13N y RS13O

--- Límite del Ámbito

fc a
arquitectos



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b089407632a503080f4>



Leyenda

ÁREAS DIFERENCIADAS Y ASENTAMIENTOS RURALES

SRAR	Suelo Rústico de Asentamiento Rural	DET	Estudio de Detalle
ESR	Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico	AD	Actuación de Dotación
SG	Sistema General	UA	Unidad de Actuación
UZR	Suelo Urbanizable con Planeamiento Remitido	APR	Suelo Urbano con Planeamiento Remitido
UZI	Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado	API	Suelo Urbano con Planeamiento Incorporado
UZO	Suelo Urbanizable Ordenado directamente por el PGO		

CODIFICACIÓN DE ACCIONES

0000 IS	Infraestructura de Saneamiento
0000 UR	Acciones de Urbanización
0000 UR El Barro	Acciones de Urbanización en Barrios
0000 VR Area-00	Viviendas en Régimen de Protección Pública en Áreas Diferenciadas
0000 VD SG-00	Viviendas Dotacionales en Áreas Diferenciadas

ACCIONES DE ORDENACIÓN DIRECTA

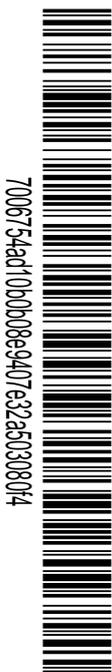
4444	Vivienda en Régimen de Protección Pública	Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico
4444	Administración y Servicio Público	Sistema General de ordenación directa
4444	Educativo	Intercambiador de Transporte
4444	Sanitario	Acción Medioambiental delimitada
4444	Servicios Sociales	Acción Medioambiental no delimitada
4444	Cultural	Red Vial de Sistema Local
4444	Deportivo	Servicios de Transporte
4444	Espacio Libre	Abastecimiento de Agua Potable
4444	Zona Libre en Asentamiento Rural	Abastecimiento de Agua Depurada
4444	Dotacional en Asentamiento Rural	Saneamiento

SIMBOLOGÍA Y CÓDIGOS DE ACCIONES

Deslinde Marítimo-Terrestre	Nuevo Trazado Vial	Nueva Alineación
	Número de orden	0000 XX
		Tipo de acción

CODIFICACIÓN DE ACCIONES

0000 VP	Vivienda en Régimen de Protección Pública
0000 AS	Administración y Servicios Sociales
0000 ED	Educativo
0000 SN	Sanitario
0000 SS	Servicios Sociales
0000 CU	Cultural
0000 DP	Deportivo
0000 EL	Espacio Libre
0000 ZL	Zona Libre en Asentamiento Rural
0000 DT	Dotacional en Asentamiento Rural
0000 ER	Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico
0000 SG	Sistema General
0000 VG	Red Vial General
0000 VL	Red Vial de Sistema Local
0000 AM	Acción Medioambiental
0000 ST	Servicios de Transporte
0000 IP	Infraestructura de Abastecimiento de Agua Potable
0000 ID	Infraestructura de Abastecimiento de Agua Depurada



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csw=7006754ad10b0b089407632a503080f4>

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandezcarballeda asociados equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

alvaro fernandez carballeda
 beatriz aneiros filgueira
 arquitectos
 Exp: 19001U enero 2019
 Plano nº IN-02.2

Escala: 1/2.000

----- Límite del Ámbito



Planeamiento vigente
 Planos Gestión GS13N y GS13O

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

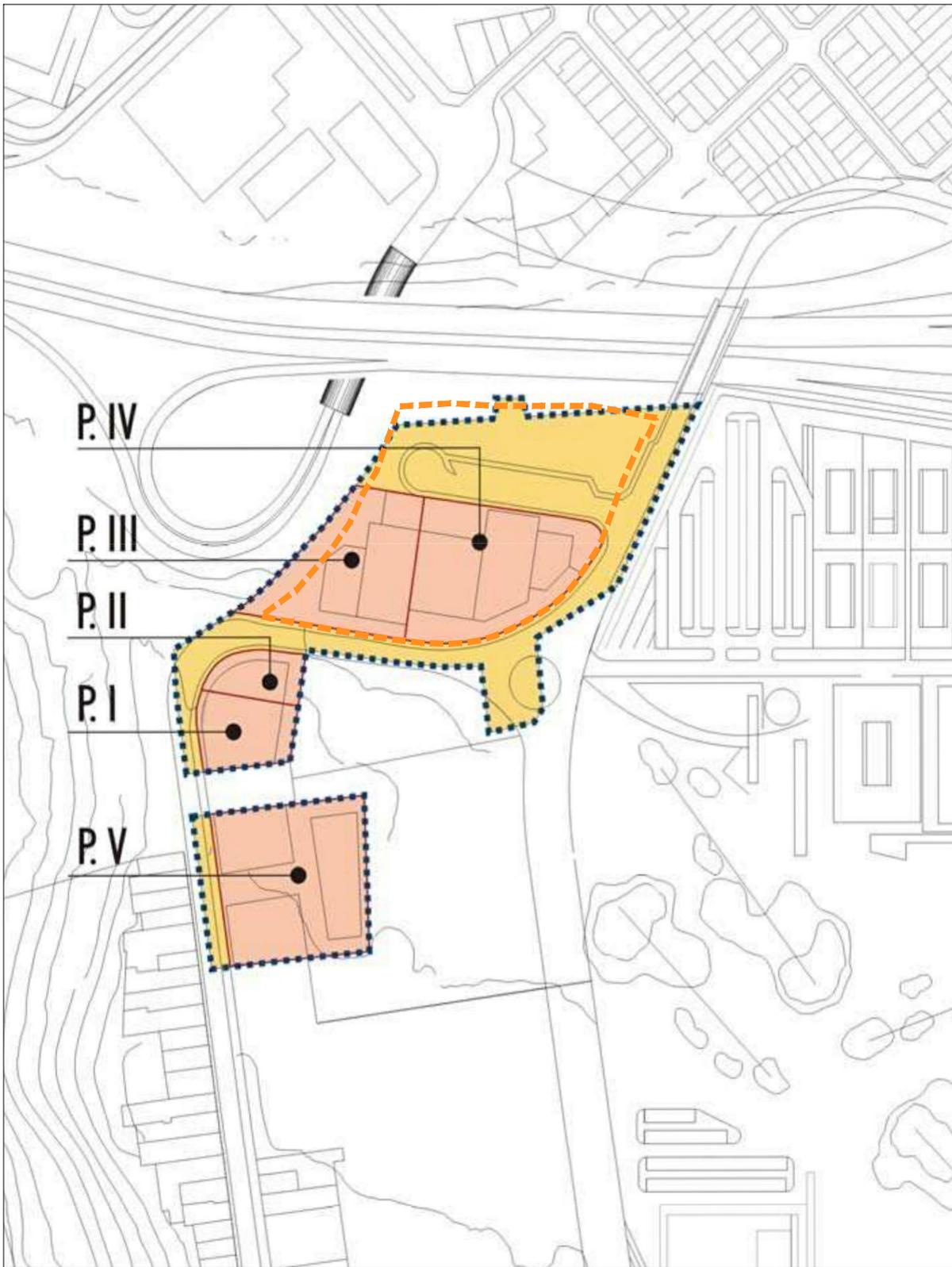
P. IV

P. III

P. II

P. I

P. V



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Escala:
1/2.000

Exp: 19001U enero 2019
Plano nº IN-02.3

----- Límite del Ámbito



Planeamiento vigente
Normativa. Ordenanza específica E-47

2019 - 37789

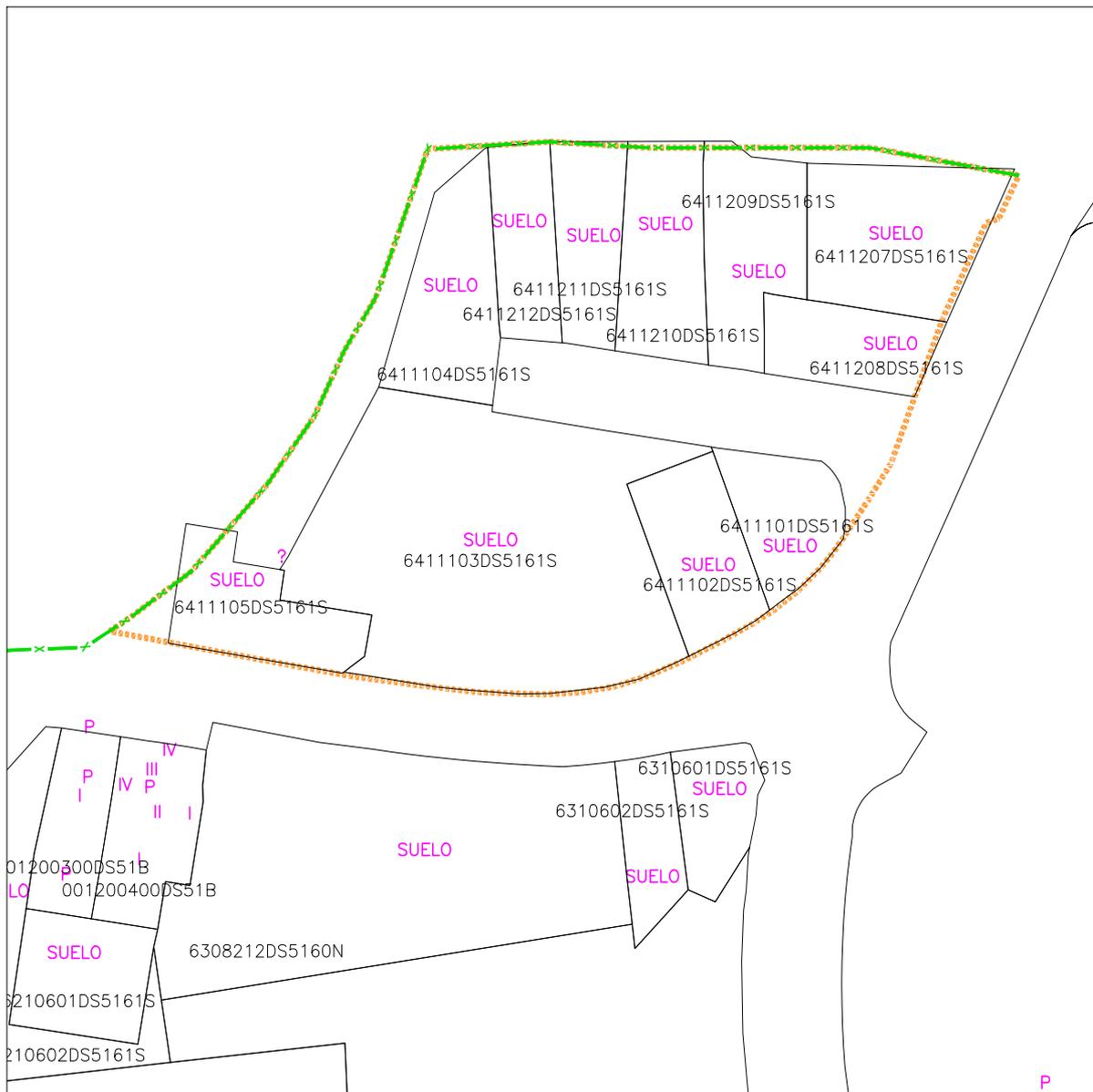
11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407632a503080f4



Parcela Catastral	Afección	Superficie catastral (m²)	Superficie incluida (m²)
6411104	Total	566	566
6411212	Total	348	348
6411207	Parcial	733	715
6411209	Parcial	541	535
6411210	Parcial	517	504
6411211	Parcial	384	378
6411208	Parcial	382	377
6411101	Total	376	376
6411102	Total	466	466
6411103	Total	2.604	2.604
6411105	Parcial	475	436
SUBTOTAL SUELO PRIVADO			7.305
SUBTOTAL SUELO PÚBLICO (viales)			1.667
TOTAL			8.972

- x - x - x - Línea expropiación
- - - - - Límite del Ámbito



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira
arquitectos

Escala:
1/1.000

Exp: 19001U enero 2019
Plano nº IN-03

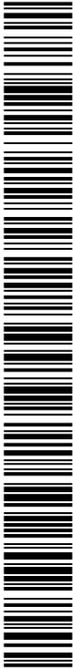
Parcelario catastral
Parcelas afectadas

2019 - 37789

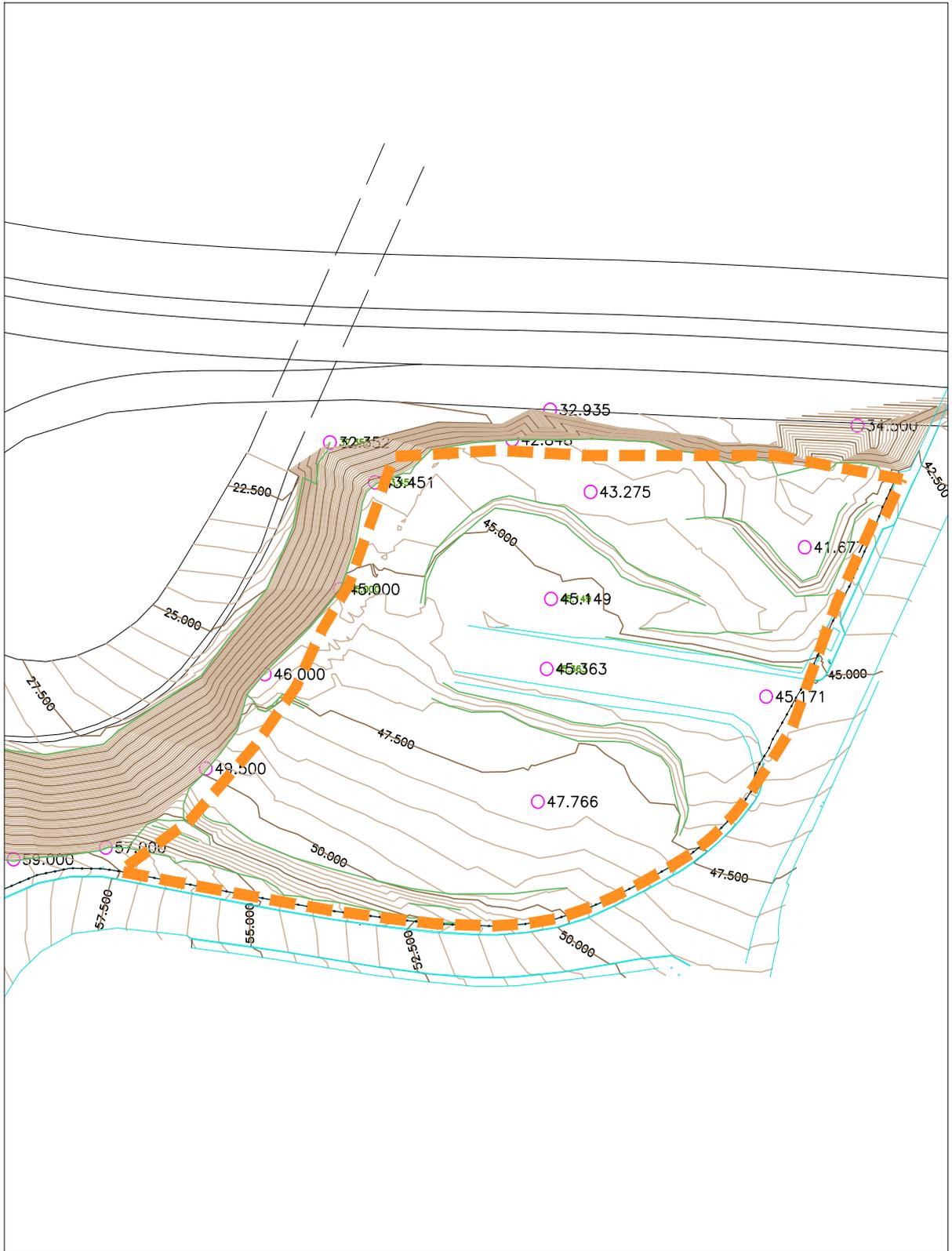
11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4



----- Límite del Ámbito



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda asociados
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

alvaro fernandez carballeda
beatriz aneiros filgueira

arquitectos

Escala:
1/1.000

Exp: 19001U enero 2019
Plano nº IN-04

Topográfico

2019 - 37789

11/03/2019 08:19

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

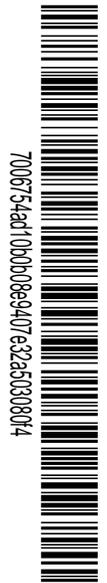


7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4

Planos de ordenación

fc | a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>



Límite del Ámbito	+45.00 Cota implantación	362.13 m² Superficie bloque	Espacio Libre Público	Bordillo existente
Límite de Parcela	+45.15 Cota planta baja edificación	2563 m² Superficie parcela	Viario	Bordillo propuesto
Límite de Bloque	+65.65 Cota altura máxima edificación	⑥ Altura máxima en número de plantas	Parcela única	
Línea escalonamiento				
Línea vuelo				
Línea expropiación				



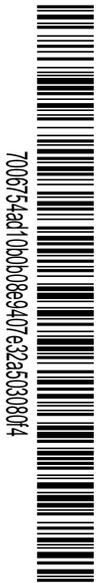
ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Equipo redactor:
 silvano fernandez carballada
 beatriz aneiros figueroa
 arquitectos
 Exp: 19001U
 enero 2019
 Plano nº **OR-01**

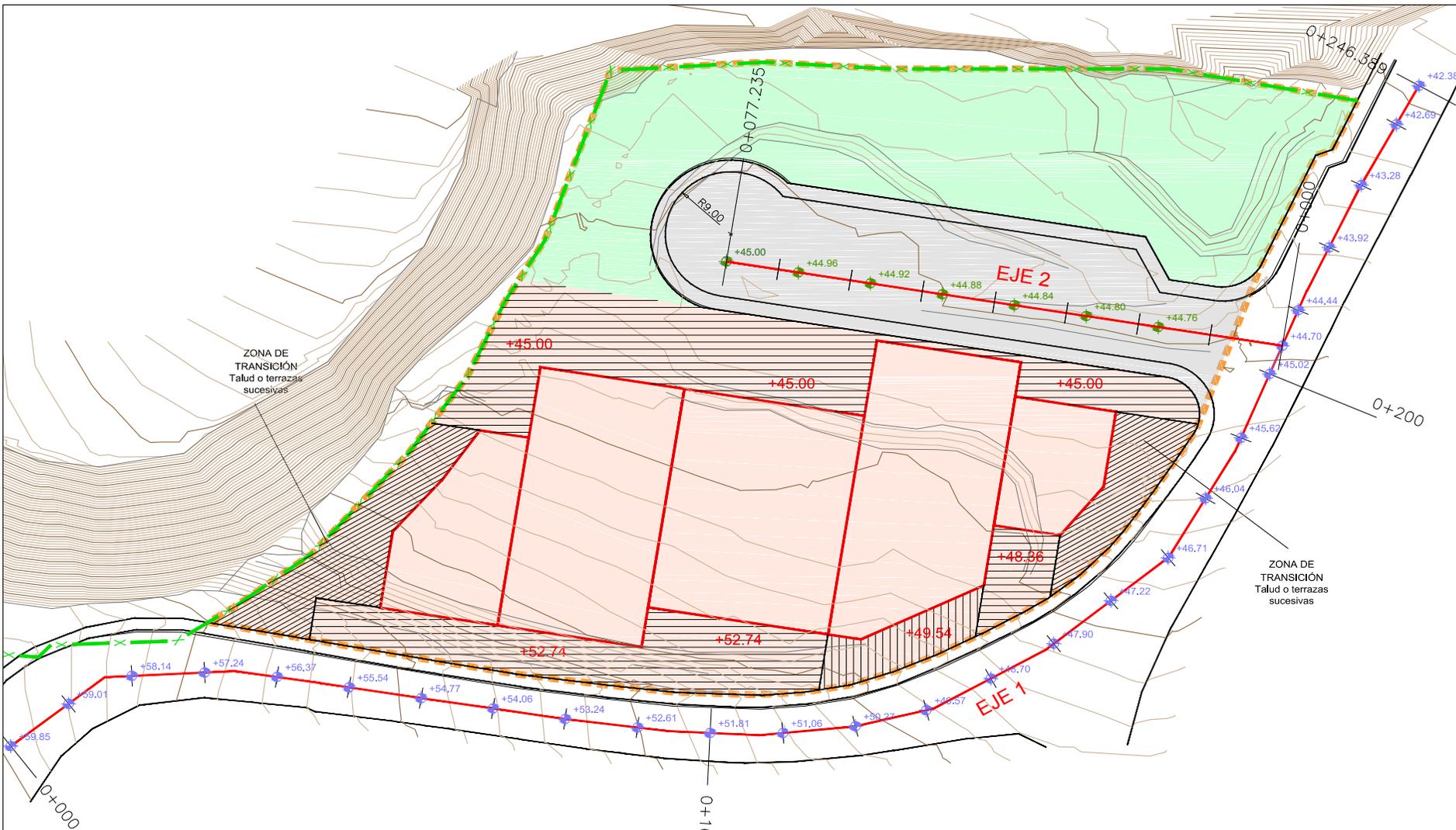
Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 Personario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

Escala: 1/500

Ordenación de la Zona Norte de la E-47
 Planta



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cvs=7006754ad10b000899407e32a50308014>



- Límite del Ámbito
- Límite de Bloque
- Eje viario
- x- Línea expropiación
- Espacio Libre Público
- Viario
- Parcela única
- + +45.00 Rasante existente Eje 1
- + +45.00 Rasante propuesta Eje 2

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Equipo redactor:
 silvaro fernandez carballada
 beatriz aneiros figueroa
 arquitectos

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

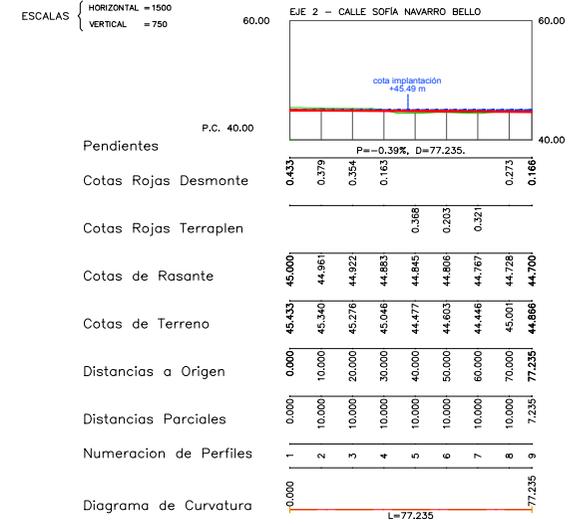
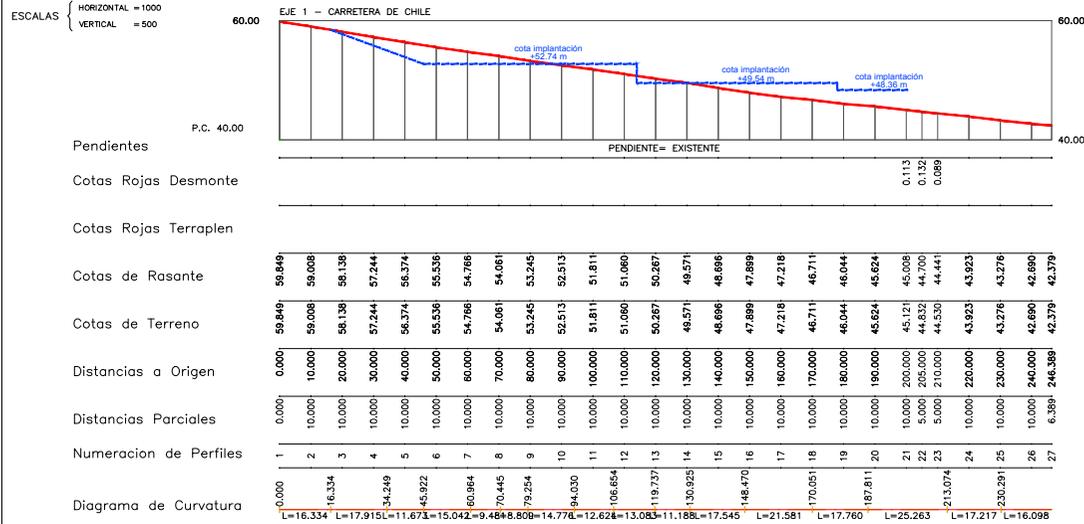
Escala: 1/500
 Exp: 19001U
 enero 2019
 Plano nº OR-02

Ordenación de la Zona Norte de la E-47 Sistema Viario. Ejes y Acotados





7006754ad10b0008e9407e32a503080f4



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47,
DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

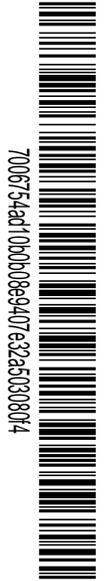
Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

Escala: H 1/1500-V 1/750

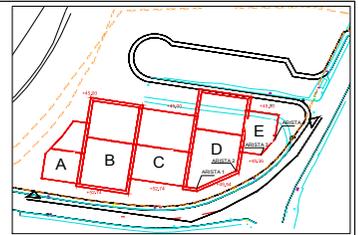
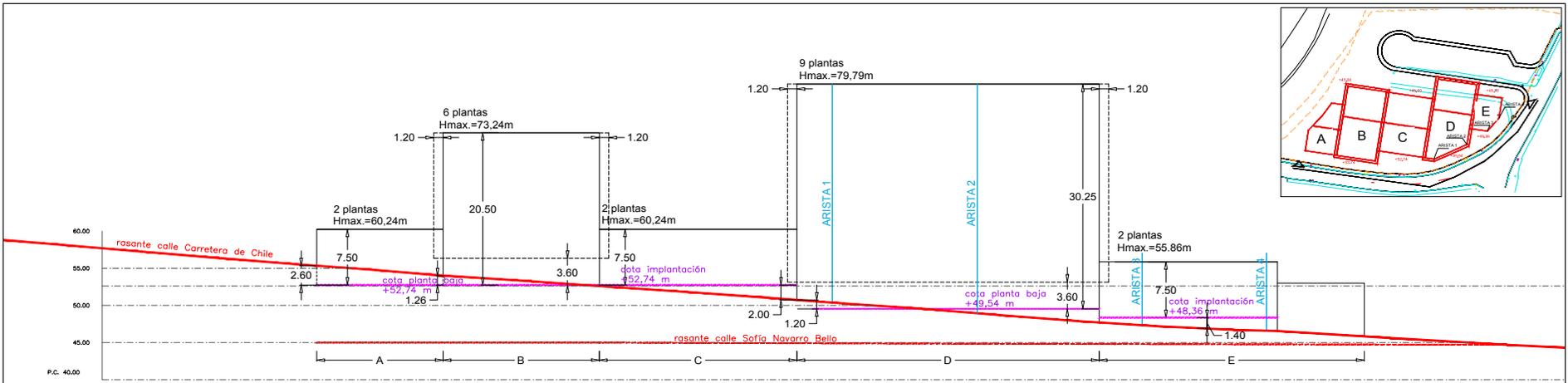
Equipo redactor: **fernandez carballada**
alvaro fernandez carballada
beatriz aneiros figueroa
arquitectos
Exp: 19001U enero 2019
Plano nº **OR-03**

Ordenación de la Zona Norte de la E-47
Sistema Viario. Perfiles Longitudinales

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=7006754ad10b0008e9407e32a503080f4>

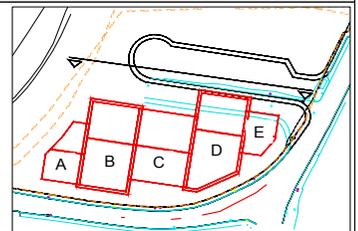
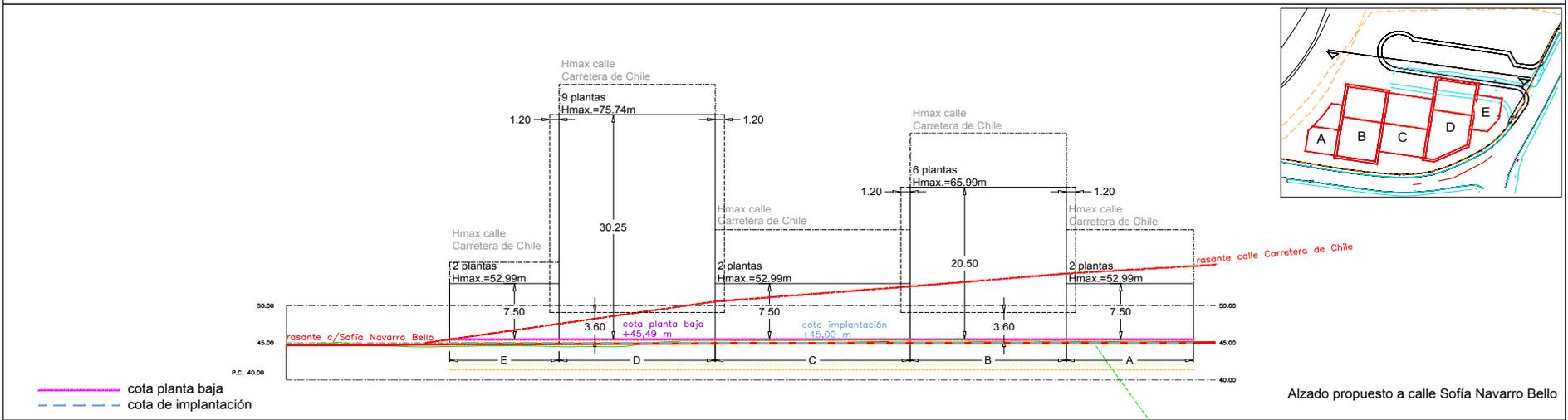


COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/ndex.jsp?cSV=7006754ad10b0b08e9407e32a503080f4>



----- cota de implantación=cota planta baja

Alzado desarrollado propuesto a calle Carretera de Chile



----- cota planta baja
 - - - - - cota de implantación

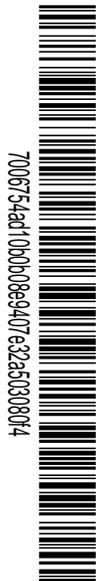
Alzado propuesto a calle Sofia Navarro Belle

----- Rasante Viario

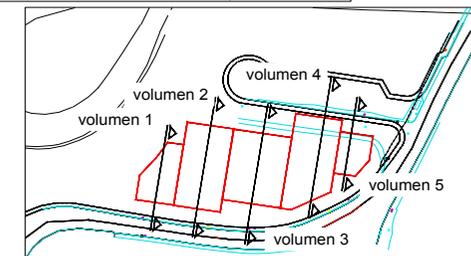
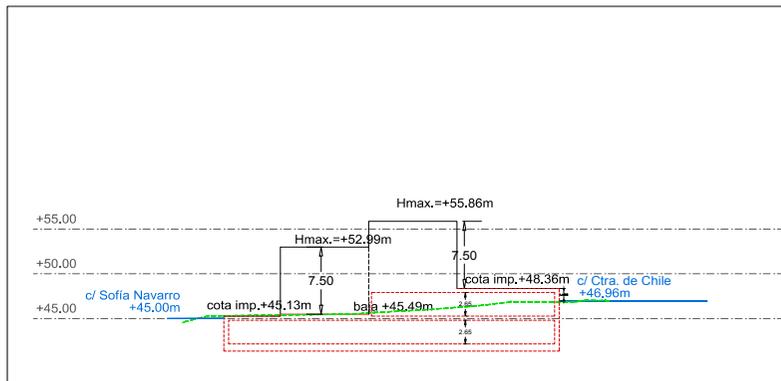
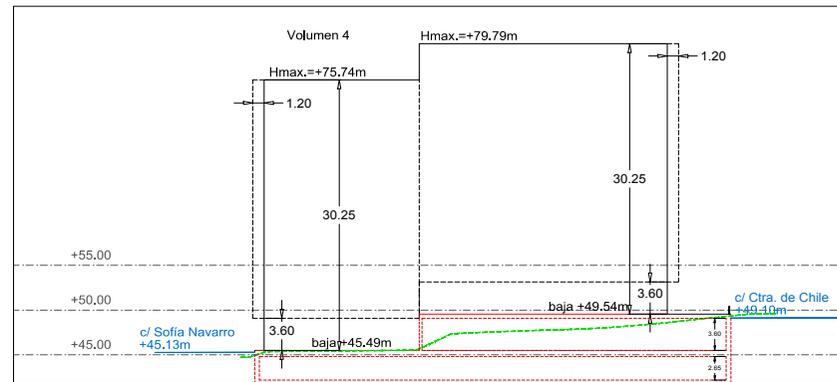
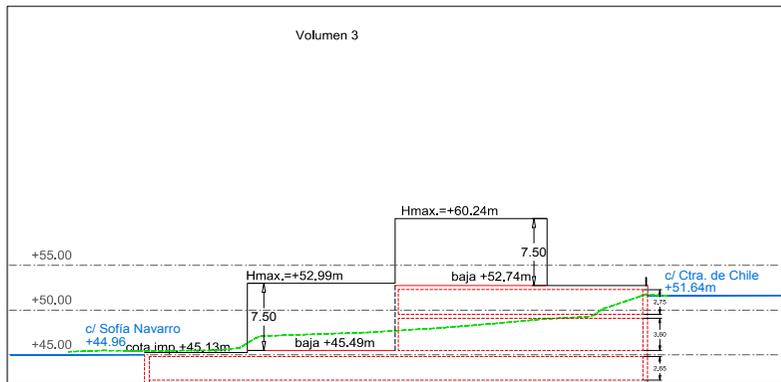
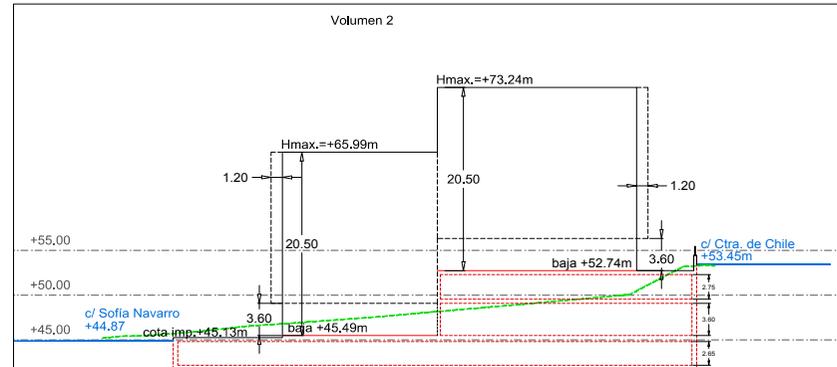
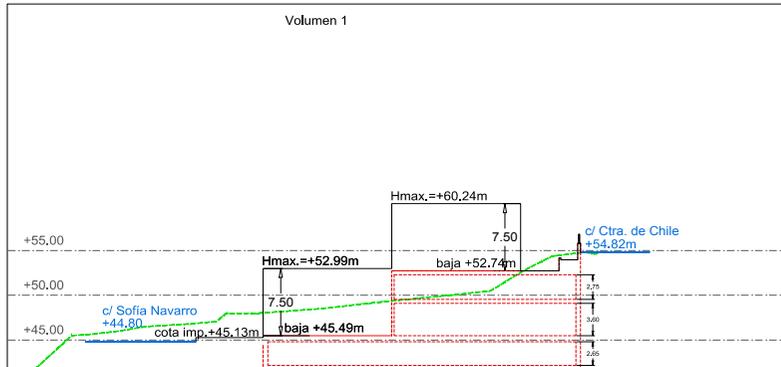


ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 Equipo redactor: **fernando carballeda**
 Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.
 Exp: 19001U enero 2019
 Escala: 1/500
 arquitectos: **silvino fernandez carballeda**, **beatriz aneiros figueroa**
 Plano nº **OR-04**

Ordenación de la Zona Norte de la E-47
 Altura máxima de la edificación



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/idx.jsp?cvs=7006754ad10b000899407632a30308014>



- Límite del Ámbito
- Cota planta baja
- - - Terreno Actual

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

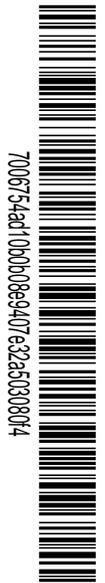
Equipo redactor: silviro fernandez carballada, beatrix aneiros figueroa

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

arquitectos
 Exp: 19001U enero 2019
 Plano nº **OR-05**

Ordenación de la Zona Norte de la E-47 Secciones transversales propuestas





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cvs=7006754ad10b0008e9407e32a50308014>



- Límite del Ámbito
- Límite de Bloque
- Línea escalonamiento
- Línea vuelo
- Línea expropiación
- Cubierta transitable



ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NORTE DE LA E-47, DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

fernandez carballeda arquitectos
equipo redactor

Situación: CARRETERA DE CHILE, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Peticionario: INMOBILIARIA FRIEIRA 360, S.L.

Escala: 1/500

Exp: 19001U
enero 2019
Plano nº OR-06

Ordenación de la Zona Norte de la E-47
Cubiertas transitables